



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Impacto de la gestión del control patrimonial en una
entidad pública de Lima, 2018.**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Br. Navarro Garay, Fermin Hugo

ASESORA:

Mg. Ancaya Martínez, María del Carmen Emilia

SECCIÓN:

Ciencias Empresariales

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

Lima – Perú

2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): **NAVARRO GARAY, FERMIN HUGO**

Para obtener el Grado Académico de *Maestro en Gestión Pública*, ha sustentado la tesis titulada:

IMPACTO DE LA GESTIÓN DEL CONTROL PATRIMONIAL EN UNA ENTIDAD PÚBLICA DE LIMA, 2018.

Fecha: 16 de enero de 2019

Hora: 3:30 pm.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dra. Calla Vasquez, Kriss Melody

Firma:

SECRETARIO: Mg. Castañeda Nuñez, Eliana Soledad

Firma:

VOCAL: Mg. Ancaya Martínez María del Carmen Emilia

Firma:

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

..... *Por Unanimidad*

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....
.....
.....
.....



Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

U.B

..... *levantar las observaciones en tesis*

..... *ordenar resultados*



Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.



Dedicatoria

A mis padres, a mi muy querido hermano Orlando, quienes en vida me dieron todo su apoyo y a mi esposa Irma, quien siempre me alienta a seguir triunfando en la vida.

Agradecimiento

A los excelentes docentes de la Escuela de Postgrado de la maestría en gestión pública, con los cuales he aprendido no solo conocimientos científicos sino consejos de vida.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Fermin Hugo Navarro Garay, participante del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Posgrado – Universidad Cesar Vallejo, sede Ate, identificado con DNI N° 08816756, autor de la tesis: Impacto de la gestión del control patrimonial en una entidad pública de Lima, 2018.

En calidad de declaración jurada afirmo que:

- 1) Soy el único autor de la presente tesis.
- 2) En su desarrollo se aplicó los lineamientos internacionales referidas a las formas y procedimientos de registrar las citas y referencias en las consultas de las fuentes que se mencionan. Siendo así que, la presente tesis no ha sido plagiada ni tiene auto plagio dentro del contexto de todo su contenido, no ha sido publicado o presentado con fines de la obtención de algún título profesional o grado académico.
- 3) Los datos consignados en la presente tesis son auténticos, procesados usando el software Microsoft Office 2016, así como estos no han sido copiados de otros trabajos, ni falseados, ni duplicados, siendo así que, los resultados que se presentan y exponen en la presente tesis constituirán importantes aportes a la realidad investigada dentro del ámbito nacional o internacional y en detalle respecto a la gestión en dos instituciones públicas de Lima.

En el supuesto caso negado, de verificarse acciones de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que haya sido publicado), piratería (apropiación y uso ilegal de información ajena) o falsificación (modificar u utilizar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi proceder se derive, en concordancia a la normatividad que este en vigencia en la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 15 de enero de 2019



Fermin Hugo Navarro Garay

DNI N° 08816756

Presentación

Señores miembros del jurado examinador:

En aplicación de las normas y disposiciones que establece la Universidad Cesar Vallejo para poder optar el grado de Maestro en Gestión Pública, se presenta el trabajo de investigación-tesis titulado: Impacto de la gestión del control patrimonial en una entidad pública de Lima, 2018.

En función al proceso establecido en la metodología de investigación científica, se ha logrado desarrollar la presente investigación a efectos de establecer el daño que ocasiona una de relación de bienes faltantes y que pudiera ser producto de los inventarios del control patrimonial en dos instituciones públicas de Lima, así como plantear conclusiones y formular algunas recomendaciones para mejorar dicha relación, con lo cual se obtendría una mejor gestión en las entidades públicas, todo ello orientado al fin supremo de la cadena de valor que es el ciudadano o la sociedad en su conjunto.(Académico Profesional Administración & Adalberto Espinoza Sánchez Pajuelo Chavarry Johane Sarai, 2016).

El presente proyecto de tesis está integrado por seis capítulos que son: capítulo I Introducción, capítulo II método, capítulo III resultados, capítulo IV discusión, capítulo V conclusiones y capítulo VI recomendaciones, por último, se presenta las referencias y los anexos, según se detallarán en los siguientes párrafos.

Índice

	Pág.
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xii
I. Introducción	13
1.1 Aproximación temática	17
1.1.1 Trabajos previos internacionales	17
1.1.2 Trabajos previos nacionales	20
1.2 Marco teórico	22
1.3 Formulación del problema	61
1.3.1 Problema general	62
1.3.2 Problemas específicos	62
1.4 Justificación del estudio	62
1.5 Objetivos de trabajo	62
1.5.1 Objetivo general	63
1.5.2 Objetivos específicos	63
II. Método	64
2.1 Diseño de Investigación	65
2.2 Métodos de muestreo	65
2.3 Rigor científico	65
2.4 Análisis cualitativo de los datos	66
2.5 Aspectos éticos	66
III. Resultados	67
IV. Discusión	81

V. Conclusiones	84
VI. Recomendaciones	87
Referencias	91
Anexos	95

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Conciliación de saldos entre el inventario físico del activo fijo y la información contable al 31 de diciembre de 2012	72
Tabla 2. Conciliación de saldos entre el inventario físico del activo fijo y la información contable al 31 de diciembre de 2013	73
Tabla 3. Conciliación de saldos entre el inventario físico del activo fijo y la información contable al 31 de diciembre de 2017	74
Tabla 4. Diferencias en valores de faltantes en la entidad 1 al 31.12.12	766
Tabla 5. Diferencias en valores de faltantes en la entidad 1 al 31.12.13	77
Tabla 6. Diferencias en valores de faltantes en la entidad 2 al 31.12.17	77

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Área de control patrimonial	22
Figura 2. Flujograma del proceso de patrimonio	24
Figura 3. Diagrama de flujo de procedimientos	30
Figura 4. Diagrama de Ishikawa de control patrimonial	56
Figura 5. Bienes de la entidad 2 al 07.02.18	76
Figura 6. Bienes faltantes por cuenta en soles 31.12.12	78
Figura 7. Bienes faltantes en soles al 31.12.13	79
Figura 8. Bienes faltantes en soles entidad 2 al 31.12.17	79

Resumen

En el registro patrimonial, los bienes que pertenecen a toda institución son registrados tanto en la oficina de contabilidad como en la oficina de control patrimonial, sin embargo, estos no necesariamente coinciden por diversos factores que son inherentes a sus funciones. (el autor).

Se considera que aproximadamente en cada inventario realizado por la oficina de control patrimonial figura un 5% de bienes como faltantes, lo cual en entidades a nivel nacional resultan grandes cantidades que es necesario subsanar. (el autor).

La superintendencia de bienes del estado SBN, contempla dentro de sus normativas el establecimiento de procedimientos que conlleven a realizar lo que se llama comúnmente conciliación contable patrimonial al final de un año fiscal. En dicha conciliación, se establece y justifica las diferencias de montos a nivel de bienes los cuales se trata mayormente de bienes faltantes o bienes sobrantes, frente a los cuales se realiza el correspondiente saneamiento de bienes patrimoniales.

En el presente estudio, se establecerá una propuesta tal que la relación entre los bienes que registra la oficina de contabilidad y la oficina de control patrimonial sean iguales lo cual redundará en una buena gestión patrimonial, por ello cabe resaltar la existencia de una relación de bienes faltantes que terminan casi siempre sin justificar.

La denominada entidad uno se refiere a un ministerio que tiene rango de gobierno nacional y la denominada entidad dos se refiere a una municipalidad distrital que tiene rango de gobierno local.

Las diferencias más notorias se observan en el año 2012 y 2017. En cuanto al año 2013 en la entidad uno solo existe algunas diferencias en la cuenta contable equipos de cómputo.

Palabras clave: registro, control patrimonial, inventario.

Abstract

In the Patrimonial File, the assets that belong to every Institution, are registered at the Accounting Office, as well as the Patrimonial Office. However, these offices do not necessarily coincide due to some factors, that are inherent to their functions.

It is estimated that in each inventory done by the Patrimonial Office, it shows 5% missing assets; which reflected in nationwide, results in great quantities that need to be fixed.

The Superintendency of Government Assets, SBN, contemplate within its norms, the procedure to establish and lead to realization, which is commonly called, Patrimonial Conciliatory Accounting at end of fiscal year. At so called conciliatory, is established and justified the differences of assets level, which are considered missing or excess of assets. Therefore, once confronted, it leads to the corresponding fixing of the patrimonial assets.

In the current study, will establish a proposal such as the relation between the Accounting Office registered assets and the Patrimonial Control registered assets match. That is why it is necessary to enhance the existence of missing assets listing, which almost always ends without justification.

Such entities, first one is referred as a ministry with a national government rank; and the second is referred as municipal district with a local government rank.

The most noticeable differences are shown at 2012 and 2017 years. In the year 2013 the first entity just shows some differences in the account of computer equipment listing.

Keywords: Registration, asset control, inventory.

I. Introducción

En el presente trabajo de investigación, se desarrollarán los aspectos referidos a los antecedentes tanto internacionales como nacionales, la justificación (con enfoque teórico, metodológico, legal) el planteamiento del problema (general y específicos) respecto al presente estudio y los que tendrán relación directa a la variable: registro en el control patrimonial.(Macías, 2013).

El presente estudio es de tipo básico en su enfoque planteado, con un nivel descriptivo, usando como diseño el cualitativo, análisis observacional sin intervención y con un corte longitudinal por tratarse de varios años.

La investigación tendrá asimismo como orientación la comprobación y se usará un solo instrumento (Hernández, 2006).

Por otro lado, cabe señalar la población a considerar en el 2012 fue de 15,563 bienes y para el 2013 fue de 2,560 bienes patrimoniales en la entidad pública uno (gobierno nacional). La diferencia obedece que dicha entidad fue liquidada al 31.12.12 siendo sus activos transferidos en el tiempo a otras instituciones públicas como centros educativos entre otros.(Hernández, 2006).

La muestra en cuanto a la segunda entidad pública de carácter gobierno local, fue de 2,630 bienes patrimoniales registrados al 31 de diciembre de 2017 siendo la data de inventario para febrero del 2018 de 2,400 bienes patrimoniales aproximadamente. El tipo de diseño a ejecutar será el descriptivo cualitativo porque se considera dos o más investigaciones descriptivas simples, como son los bienes faltantes, sobrantes, bienes de activo fijo, etc. ello con el fin de comparar los datos recogidos y así generar la discusión de los resultados, es decir estará constituida por la variable que son los bienes patrimoniales registrados en las áreas de control patrimonial de las dos entidades públicas .(Ruiz, s. f.).

Se utilizará como datos los registros de bienes, precisando finalmente que para el análisis de datos se formulará el método del procesamiento y análisis estadístico utilizando el software Microsoft Office en un lapso de tiempo del 2012, 2013, 2017 a 2018.(Hernández, 2006).

Prats (2005), menciona el concepto de bien dentro de un enfoque genérico, a todo objeto material o intangible, capaz de tener un valor de índole económico los

mismos que pueden ser sujeto de derecho o de relaciones jurídicas respecto a sus propietarios debidamente acreditados.

Por otro lado, los parámetros a seguir para el logro de una correcta administración normativa de los bienes patrimoniales serán los que emite el ente rector de todo el sistema nacional de bienes estatales, y que en este caso es la SBN.(Hernández, 2006).

Asimismo, cabe mencionar que, para Bermeo (2013) de la Universidad de Guadalajara en la ciudad de México, el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles llega a ser definido como el conjunto de procedimientos que tiene como fin facilitar la administración de bienes, así como garantizar no solo el correcto registro y movimiento de los citados bienes, sino el de los procesos de alta y baja en todos los bienes patrimoniales adquiridos y/o donados en una determinada entidad pública.

La Ley N° 28708, denominada como Ley general del sistema nacional de contabilidad en el Perú, la misma que fue emitida el 10 de abril de 2006, en su artículo número 16, hace una denominación de lo que es un registro contable, el cual lo define como un acto que consiste en inscribir datos referidos a una operación dentro de las cuentas contables referidos al plan contable gubernamental, empleando para ello recursos manuales, de tipo mecánico o electrónico refrendados para tal fin.(Sánchez , s. f.).

El formato denominado asignación personal de bienes planteado por la SBN, permite determinar responsabilidades en el caso de pérdidas de bienes patrimoniales, pudiendo inclusive exigir al usuario responsable de la pérdida de un bien, su reposición o caso contrario el inicio de un proceso de sanción administrativa que las normas de la SBN establece en estos casos.(Empresariales, 2017).

Durante el año 2017, se realizó el inventario físico general de bienes en todos los locales pertenecientes a la institución pública 2 de nivel gobierno local, pero al 30.09.17, lo cual se llevó posteriormente al 31.12.17, determinando así bienes faltantes o no ubicados físicamente y bienes sobrantes, los mismos que fueron justificados y saneados siguiendo la Directiva N° 001-2015/SBN.(Carmona, 2007).

En este punto es de resaltar que la mencionada entidad 2 no autorizó el uso de información interna por lo que en este trabajo no se les menciona.

De acuerdo, a la Ley N° 29151 “Ley general de sistema nacional de bienes estatales” publicado en el diario El Peruano el 15 de marzo de 2008 y su reglamento el D.S. N° 007-2008-Vivienda, se establece las pautas a seguir en una toma de inventario físico de bienes patrimoniales.

Según la precitada norma en su artículo N° 121. del Inventario, se hace referencia que un inventario es un acto administrativo que consiste en verificar in situ, todos los bienes patrimoniales con que cuenta una entidad a una fecha establecida y que normalmente se realiza al final de un ejercicio fiscal es decir cada fin de año.(FIAEP, 2014).

De acuerdo al documento mencionado en la sección de referencias, se demuestra la necesidad de operar un registro y control de todos los bienes muebles e inmuebles, tal que permita conocer y detectar todos aquellos bienes que forman parte del patrimonio institucional, cubriendo así la necesidad de contar con registros actualizados y valorizados en el tiempo. (cálculo de depreciación del activo fijo).(Soto, 2006).

Además, se contará con la información obtenida por los inventarios realizado al 2012, 2013, 2017 y a inicios del 2018, siendo esta información considerada como punto de partida para el análisis y las correlaciones que se presentarán a través de la variable existente que será considerada como de tipo descriptivo.(Hernández, 2006).

La variable que será considerada en el presente estudio será entonces el registro de bienes del control patrimonial dentro de las dos entidades públicas de Lima.(Hernández, 2006).

Es necesario hacer mención que mientras la oficina de Contabilidad solo registra bienes según documentos fuente como órdenes de compra, ordenes de servicio, etc. para el ingreso de los citados bienes patrimoniales, la oficina de Control Patrimonial verifica previamente mediante los procesos de inventarios físicos ambientales la existencia real de dichos bienes, además con la asignación

de bienes se determina además, a los usuarios finales, todo ello con el objetivo de poder ubicar a los responsables en el caso de detectarse bienes faltantes. (Ramos, 2011).

Por otro lado, la superintendencia de bienes nacionales SBN, establece para estos casos los procedimientos de conciliación contable a efectos de subsanar estas diferencias, justificándolos y realizando el saneamiento de bienes según se trate de bienes faltantes o sobrantes. (Empresariales, 2017).

Para el presente estudio, se ha procesado información de inventarios al 31.12.12, al 31.12.13, al 31.12.17 y a febrero del 2018. (el autor).

Por otro lado, es necesario aclarar que conceptos como bien patrimonial, activo fijo, bien no depreciable, bienes auxiliares, etc. deban estar perfectamente definidos en ambas oficinas. De no existir igualdad en las definiciones de estos parámetros, ¿ocurrirán diferencias no solo en el número de bienes, sino también en los saldos monetarios que al final se verían reflejados en los estados financieros de las entidades públicas en estudio?. (Fernando y Pereda, s. f.).

1.1 Aproximación temática

Se refiere a los trabajos previos referidos al presente trabajo de investigación que trata del impacto que genera la gestión del control patrimonial en una entidad pública tanto de carácter nacional (ministerio) como de carácter local (municipio).

1.1.1 Trabajos previos internacionales:

Carrillo (2015), en su investigación titulada Procedimiento y control de activos fijos de la dirección distrital N° 05D03-Pangua-Salud, de la provincia de Cotopaxi-Ecuador.

La mencionada tesis cuyo tema principal son los procedimientos y el control de activos fijos de la dirección distrital 05D03 Pangua-Salud, buscó ayudar con un instrumento para actualizar administrativa y financieramente la presencia de activos fijos en su provincia y sus unidades operativas de esta manera, posibilitar a la gerencia la toma de decisiones acerca del beneficio de los citados bienes y su renovación.

Chancunsig (2012) tesis: Parámetros para el control y valoración referencial de los bienes muebles del hospital León Becerra de Guayaquil y su incidencia económica – financiera, periodos 2001 – 2011.

En este trabajo de investigación realizado en Ecuador, se considera al Hospital León Becerra como una institución que pertenece a la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia, el mismo que estuvo atravesando por una serie de problemas en relación a la razonabilidad de los costos de los bienes muebles, todo ello porque la mayor parte de éstos han sido obtenidos como producto de donaciones de organizaciones privadas de manera que, el precio contable con el cual fue inscrito en la entidad fueron propuestos por el departamento de proveeduría y de gestión, así mismo de que muchos de los bienes, tanto adquiridos como donados, se hallan completamente depreciados pero siguen estando operativos.

Debido a lo cual el propósito de la tesis fue determinar los parámetros de control y valoración para los bienes muebles que tiene el hospital, determinando así un apropiado uso contable y administrativo.

Tomala (2013) tesis: “Propuesta de nuevos controles para el manejo técnico de los bienes muebles y equipos en la Universidad Politécnica Salesiana de Guayaquil”.

Para esta investigación (tesis) realizado en Ecuador, se propone nuevos controles mejorando los ya existentes todo ello con el objeto de optimizar sus recursos para cada plazo establecido debido a que se aplican controles de forma constante, no existe la situación de llevar a cabo controles cada cinco o seis años, esto exigiría mucho tiempo por el número de bienes muebles y equipos comprados y lo que tiene toda institución; por esa razón se trata de ahorrar recursos haciendo este procedimiento cada cierto periodo, tomando de esta manera las medidas correspondientes en su determinado momento, favoreciendo de esta manera a la organización educativa poniendo en marcha controles y debido a lo cual el tener un superior procedimiento en la conducción del mantenimiento, reparación, movimiento y disminución de bienes; por otra parte los estudiantes serán los

favorecidos debido a que ellos estudian en salones bien equipadas, con equipos que operan a la perfección.

Segura (2011) la importancia de los bienes patrimoniales del estado y su control. Congreso nacional 2011 de tribunales de cuentas de la República Argentina.

En este documento, se menciona que es necesario considerar la obligación del Estado Argentino en la protección de su patrimonio, es por ello que en cada ejercicio se realizan grandes inversiones de bienes cuya operación representa grandes sumas que, de no ser utilizados y controlados de manera eficaz, afectarían a la hacienda pública y a sus finanzas.

Por otro lado, las diferentes unidades de organizaciones estatales, usan juicios heterogéneos para agregar bienes al inventario, debido a lo cual deberían ser analizados en un tratamiento que dé homogeneidad a los procedimientos de registro con la finalidad de poder contar con datos homogénea, sencillos, ordenada y con interrelación de los mismos. La preservación de los bienes como valor, no solo considera la previsión, sino además toma en cuenta la restitución del daño ocasionado.

Velásquez (2011) propuesta metodológica para el registro y control de bienes nacionales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (Tesis de Posgrado). Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela.

En el estudio de esta tesis se afirma que, para la administración pública en Venezuela, todo tipo de proceso debe estar normado con la finalidad de que se cumpla de manera homogénea por cada uno de los organismos estatales para que, cuando sean examinadas las regulaciones determinadas en la materia, se evidenciará que en ese aspecto en específico las directrices existentes, no guían de manera adecuada este tipo de labores.

Una vez revisado cada uno de los puntos de vista legales que actualmente dan determinadas pautas consideradas para reglamentar estos procedimientos, usualmente implican sólo a la función contralora, pero no incluye las funciones de administración, debido a que cada uno de los puntos de vista legales en relación

del tema no se adecuan para reglamentar un real dominio de bienes al interior de un sistema de gestión nacional.

1.1.2 Trabajos previos nacionales:

Ventura (2016) control de bienes patrimoniales y su relación con el saneamiento de bienes muebles en la municipalidad distrital coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en el 2015. Control Patrimonial Gubernamental. Perú: Tinco S.A. Jiménez Murillo (2011).

Este estudio agrupa aspectos fundamentales acerca del control de bienes patrimoniales, en el que se asocia el saneamiento de bienes muebles de la municipalidad, en el año 2015 perteneciente a la región Tacna; permitiendo de este modo optimizar los procesos en la valorización y control de activos.

De igual forma, con este estudio, se colabora al desarrollo de un apropiado control de los bienes muebles mediante capacitaciones en las distintas áreas implicadas en particular al área de control patrimonial, el cual se ocupa de la protección y reglamentar cada uno de los activos que tiene el citado municipio, autorizando de esta manera determinar las partidas y los desplazamientos conforme a la naturaleza de la operación contable.

Directiva N° 002-2016-EF/51.01 (2015) “Metodología para el reconocimiento, medición y registro de los bienes de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales”.

La importancia de esta directiva, radica principalmente en brindar las nuevas políticas contables para los activos fijos y otros bienes, los mismos que permitirán sincerar la información de los rubros más importantes de los estados financieros de toda entidad pública, lo cual al final redundará en una mejor calidad de información que debe presentar toda Institución del Estado a los entes rectores como son el MEF y la SBN.

De acuerdo a los documentos mencionados, se justifica un estudio de las implicancias que traen los bienes faltantes. Esta labor es de crucial importancia porque de no subsanarse en su oportunidad se convierte en faltantes de años anteriores, por lo que su subsanación debe ser siempre oportuna en el año o a lo

más en el año subsiguiente a la toma del inventario, siempre pensando en salvaguardar los bienes de la institución pública.

Cori (2014) el control patrimonial de altas y bajas de bienes muebles y su Influencia en el nivel de consistencia del estado de situación financiera en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna año 2012. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Jorge Basadre Grohmann, Tacna, Perú.

En este estudio se presenta como hipótesis lo siguiente: De qué manera el control patrimonial de altas y bajas de bienes muebles incide de forma significativa en el nivel de consistencia del estado de ayuntara financiera de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna. Se concluyó que el control patrimonial de altas y bajas de bienes muebles si influye en el nivel de consistencia del estado de situación financiera.

La investigación puede usarse como base para futuros estudios sobre el tema, ello como base de sugerencias para optimizar el control patrimonial de altas y bajas de bienes muebles y de esta forma poder aumentar el nivel de consistencia del estado de la situación financiera en la entidad.

Inventario de bienes muebles estatales. (2012). Ley N° 29151, Ley general del sistema nacional de bienes estatales SBN. Recuperado de: [http://www.sbn.gob.pe/documentos_web/marco_general_inmuebles/reglamento.p](http://www.sbn.gob.pe/documentos_web/marco_general_inmuebles/reglamento.pdf)dfional de Bienes Estatales y su Reglamento.

Con la promulgación de la Ley N° 29151, Ley general del sistema nacional de bienes públicos, se da inicio a un grupo de procedimientos, garantías y reglamentos que norman de forma general y apropiada los bienes públicos, tanto en los niveles de gobierno nacional, regional y local, con el propósito de alcanzar así una gestión organizada, simplificada y eficaz, considerando a la SBN como su organismo rector.

Bernal (2008) – “El Inventario físico y activos fijos: objetivo, alcance, procedimientos, valorización, procedimientos, valorización y responsabilidad”. Revista actualidad empresarial N° 168.

En el artículo mencionado, se hace referencia de que todo acto de toma de inventario físico, tiene como finalidad principal el asegurar que los resultados revelen información correctamente, confirmada y sustentada de los bienes muebles e inmuebles que existen en cada uno de los departamentos de la empresa o institución estatal, de tal manera que garanticen un apropiado control de las existencias, localización, preservación, uso y seguridad de los bienes muebles e identificación de los usuarios responsables. En el marco general, los bienes del estado se regulan mediante la normatividad emanada de la superintendencia de bienes nacionales SBN.

1.2 Marco teórico

En principio, el impacto del control patrimonial debe entenderse como los actos y procedimientos que desarrolla una oficina a cargo del control de bienes tanto muebles como inmuebles dentro de una entidad estatal. (Haber, 2007)

Funciones Generales	Implicancias de la Función- Dependencias involucradas	Normas relacionadas
<ul style="list-style-type: none"> ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES DE LA ENTIDAD 	Administra los bienes patrimoniales asignados en uso a los usuarios, ejecución de altas y bajas y su disposición final	Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA- Rgto. de la Ley de 29151- Ley General Del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
<ul style="list-style-type: none"> INVENTARIO, REGISTRO Y CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES 	Registro y control de bienes, conciliación contable en coordinación con la Oficina de Finanzas (ajustar y depreciar activos fijos)	Resolución N° 039-98/SBN Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado.
<ul style="list-style-type: none"> SEGUROS 	Seguro de los bienes muebles, inmuebles y valores - Pólizas de Seguros Multiriesgo, Dishonestidad y de vehículos	Resolución N° 320-2006-CG- Normas de control interno.

Figura 1. Área de control patrimonial

Fuente: Haber, D. (2007). *El Sistema de Abastecimiento y Control Patrimonial*, 3-4.

Según la Figura 1, nos valemos de las normas legales que emite la SBN, y que son de aplicación obligatoria, así como de las normas que pueda la entidad estatal elaborar para un control más preciso acorde con sus competencias, es decir sea este de carácter nacional, regional o local, en otras palabras, sea un ministerio, un gobierno regional o una municipalidad.

El control patrimonial, visto desde el punto de vista legal, cuenta con las normas adecuadas para el desarrollo de sus funciones, sin embargo, debido al impacto que se genera, surgen inconvenientes como el hecho de contar con bienes faltantes por cada inventario, los cuales deben de ser saneados inmediatamente, dado que, de no hacerlo, se convertiría en bienes faltantes de años anteriores sobre los cuales el saneamiento de los mismos debe de ser inmediato, todo ello en completa salvaguarda de los bienes institucionales. A continuación, se muestra en la Figura 2 un flujograma del proceso patrimonial.

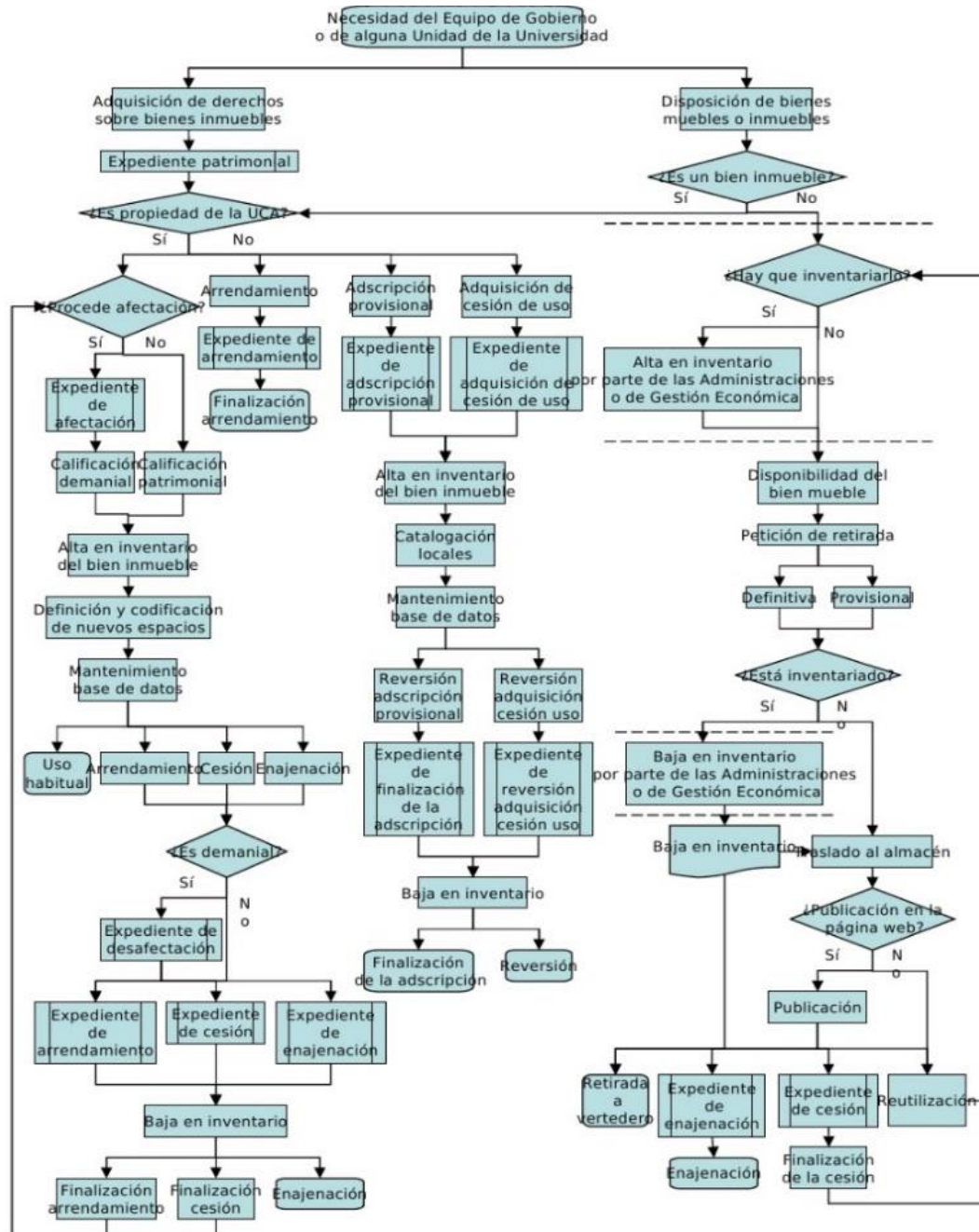


Figura 2. Flujograma del proceso de patrimonio

Fuente: <https://vdocuments.mx/flujograma-patrimonio.html>

El control, cuidado, mantenimiento e inventario de los bienes patrimoniales es de competencia del órgano responsable del control patrimonial en coordinación con el resto de las instancias de la entidad, de modo que el impacto que ocasiona, debe estar acorde a los lineamientos, a la apropiada administración y regulación normativa de los bienes patrimoniales que emite el organismo rector del sistema

nacional de bienes estatales, que es la Superintendencia nacional de bienes estatales SBN.(Alfaro, 2016)

La SBN, es la institución, que brinda las normas que reglamentan de forma integral y razonable los recursos del estado en sus niveles de Gobierno: Nacional, Regional o Local, y que apoyan los procesos de descentralización e innovación.

El encargado de la gestión y control patrimonial de los bienes patrimoniales de la institución es la unidad orgánica u oficina descrita por el reglamento expresa (Art. 11° del D.S. N° 007-2008-Vivienda) el cual tiene la responsabilidad de programar, estructurar y ejecutar los actos referidas a la inscripción, gestión, inspección y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y los que estén bajo su gestión y que tienen la responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin (Art. 11° del reglamento de la Ley general de bienes estatales (D.S. N° 007-2008- Vivienda).

Misión

Registrar, administrar, supervisar e informar acerca de los bienes patrimoniales e incorporarlos física y contablemente al patrimonio de la entidad según norma de la SBN.

Administrar y controlar los bienes muebles e inmuebles con el fin de mantener una información adecuada y oportuna de bienes que conforman las cuentas: 1501 edificios y estructuras, 1502 activos no producidos y 1503 vehículos maquinaria y equipo.

Objetivo del control patrimonial

Su objetivo principalmente es la de manejar un sistema de supervisión y de control de bienes muebles e inmuebles, de este modo posibilita identificar y reconocer en su totalidad los bienes que componen el patrimonio de la institución pública y las programaciones especiales que se tiene, del mismo modo tener los registros debidamente actualizados dentro de la entidad estatal.

Funciones principales

- Reconocer los bienes que le pertenece y aquellos que están en su administración respectiva.
- Llevar a cabo periódicamente supervisiones técnicas inopinadas de sus bienes y aquellos que estén en su administración para confirmar su buen empleo, con el fin de alcanzar una efectiva gestión.
- Identificar la condición técnico legal de sus bienes, así como de los que se encuentren en su gestión, efectuándose en el caso que sea necesario, labores de saneamiento técnico legal, conforme a lo que norma la SBN al respecto
- Actualizar y/o enviar los datos del total de bienes que le pertenecen o los que están bajo su gestión, ello para integrarlo al Sinabip programa de la SBN.
- Aprobar todas las acciones de saneamiento, compra y gestión de sus bienes, estructurando los informes que lo sustenten, pretendiendo obtener el mayor beneficio social y económico.
- Antes de utilizar los bienes es conveniente solicitar las sugerencias técnicas a la SBN, conforme a lo que se establece en el Reglamento y con las particularidades que señala la Ley y otras normas en relación con la materia.
- Adquirir seguros para todos los bienes que le pertenezcan y los que tenga bajo su gestión, de acuerdo a la disponibilidad y prioridad de recursos en la entidad pública.
- Aprobar el aumento y disminución de los bienes patrimoniales de la institución pública.
- Llevar a cabo acciones asociadas a bienes muebles, así como: permitir actos de compra, gestión y disposición de bienes.
- Liderar y/o planificar los actos referidos a bienes del patrimonio, mediante los cuales se dispone su enajenación según corresponda.
- Codificación de bienes que se integran al patrimonio de la entidad.
- Realizar inventarios físicos anuales en toda la entidad pública.

- Emplear multas administrativas a las personas que no cumplan la normatividad acerca del SNBE, conforme a las normas de la materia.
- Denunciar ante las autoridades que corresponda la utilización inapropiada o extravío de sus bienes y que estén en su gestión.
- Efectuar todas las preguntas a la SBN acerca de cómo interpretar o usar normas referidas a la compra, registro, fiscalización, gestión y disposición de los bienes del estado.
- Hacer el registro de bienes muebles e inmuebles de la institución en el total de oficinas administrativas, ello en colaboración con los encargados de las unidades orgánicas que existen y de sus jurisdicciones, determinando los bienes de programas especiales, al igual que concederle el código patrimonial que corresponda con las etiquetas de código de barras por cada bien registrado según figure en el catálogo de la SBN.
- Elaborar las asignaciones de cada bien patrimonial para la totalidad de sus áreas, comprobando que se encuentren correctamente firmadas por los encargados de los citados bienes.
- Tener el informe de los bienes patrimoniales por ítems determinando sus usuarios, de igual manera la documentación que confirmen la pertenencia de los bienes muebles e inmuebles determinando también su antigüedad, localización y código patrimonial correspondiente.
- Comprobar físicamente en el lugar los bienes patrimoniales proporcionados por el almacén principal o por donaciones de diferentes entidades estatales o privadas. Categorizar los bienes de acuerdo a su naturaleza y valor por unidad o total. Identificar los bienes que se puedan depreciar (activos Fijos) y los bienes que no se deprecián BND (bienes no depreciables).
- Preparar el informe de la oficina de contabilidad en relación a los activos fijos consolidado para cada unidad ejecutora para la conciliación respectiva con el área contable al final de año.

- Enviar de manera ordenada y en el tiempo previsto el inventario permanente (aumentos, disminución, etc. de los activos fijos) a la SBN.
- Dar de baja física y contablemente los bienes patrimoniales que así lo ameriten, conforme a lo que establece la ordenanza de comisión de altas, bajas y ventas de bienes patrimoniales de la institución.
- Dirigir e inscribir la totalidad bienes muebles e inmuebles que se integren al organismo a través de donaciones o compromisos de comodato, determinándolos dentro de los inventarios generales.
- Re adjudicar los bienes muebles que han sido proporcionados para la diligencia de baja y que han sido rehabilitados previamente.
- Aceptar copias de las facturas de la oficina de compras para realizar las asignaciones y etiquetas de código de barras y posterior asignación correspondiente.
- Ponerse de acuerdo con el almacén central sobre el registro y creación de las asignaciones del total de bienes que se recibieron a nivel central en ayuda a los programas especiales, adjudicando el número de inventario, al igual que el programa y usuarios al que corresponde el bien patrimonial.
- Hacer contratos de comodato y donación para los bienes que fueron otorgados a otras instituciones.
- Ponerse de acuerdo con las unidades administrativas en relación a las aumentos o disminución de bienes, independientemente de su fuente de origen, con el objeto de poder mantener el inventario actualizado, al igual que llevar los informes que corresponden, y conservarlos en el plazo que está establecido en la normativa en la entidad.
- Efectuar al menos dos veces por año, asambleas con el comité de enajenación de bienes muebles e inmuebles con el objeto de mostrar los bienes que por su condición inutilizable sean propuestos para su baja y destino final o disposición para su venta.

- Ponerse de acuerdo con la oficina de administración en lo relacionado a los aumentos, disminuciones, donaciones y comodatos de bienes muebles e inmuebles, con la finalidad de conciliar con los registros contables y tenerlos actualizados.
- Ponerse de acuerdo con la oficina de recursos humanos en lo relacionado a los movimientos de disminución del personal, con el propósito de comprobar in situ los bienes que estuvo en su poder y de esta manera actualizar los registros patrimoniales.
- Realizar los trámites ante el organismo que corresponda con el objeto de que regularicen los costos o el valor que se atribuyó y como se encuentran los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- Cuidar que el sistema de control y registro de los inventarios sean implementados y actualizados, con el objeto de que estén funcionando para su registro, control y posterior verificación.
- Organizar con la oficina de servicios generales la asistencia logística, esencial (laptop, proyector, audio, etc.) al igual que el material a usarse; para los eventos de formación de los trabajadores de la entidad respecto al uso de los bienes.

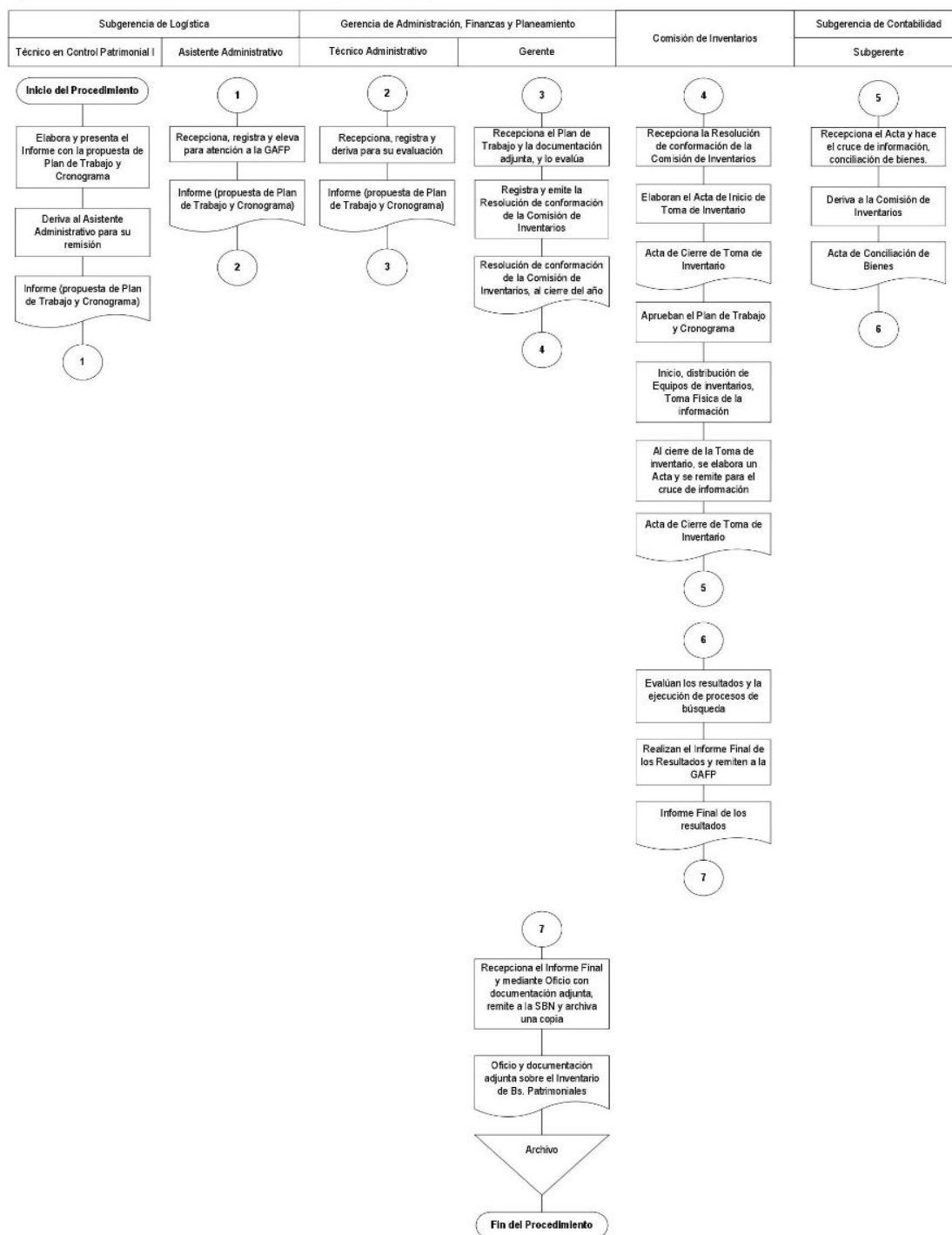
Estas funciones se establecen como una regla respecto al impacto que se genera de acuerdo a las normas de la SBN, la cual fija toda la normatividad referida a los procesos que suceden en el registro y control de los bienes patrimoniales en toda institución pública.

La SBN establece la normatividad en términos genéricos, porque es la entidad pública que, de acuerdo a sus competencias, debe formalizar la correspondiente resolución de aprobación del manual de procedimientos, manual de inventarios, así como lo que corresponde a los procesos de alta, baja y otros que como patrimonio debe de cumplir acorde con las normas vigentes de la misma SBN.

Por lo expuesto, se puede ver un diagrama de flujo de procedimientos para su aplicación en cualquier entidad pública. (ver Figura 3)

DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCEDIMIENTOS

Denominación de la Unidad Orgánica. Subgerencia de Logística
 Denominación del Procedimiento / Cod. INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES
 Objetivos del Procedimiento. Realizar adecuadamente el inventario de Bienes patrimoniales.



Fuente:

https://www.munipuentepiedra.gob.pe/images/transparencia/herramientas/maproPatrimonio_2012.pdf

Figura 3. Diagrama de flujo de procedimientos

A continuación, se muestran algunas definiciones respecto al impacto del control patrimonial en las instituciones públicas:

Bienes estatales

Son bienes muebles e inmuebles que sean de dominio privado, al igual que los bienes de dominio estatal propician la satisfacción de las necesidades humanas y de servicios públicos, de las cuales se originan derechos que pertenecen del patrimonio de la entidad pública. (Empresariales y Administrativo, 2016).

Bienes Inmuebles

Los bienes inmuebles, usualmente se puede clasificar como de naturaleza fija conformada por: edificios, casas, terrenos, infraestructura pública y otras construcciones etc.

Su característica principal es que no se movilizan de un punto a otro, por estar profundamente enlazado al suelo, formando parte incluso aquellos activos que por su condición se integran a partes sólidas o fluidas que conforman una superficie y profundidad, al igual que yacimientos, minas y canteras (En tanto su materia este enlazada al yacimiento), y las aguas naturales, al igual que todo lo que se ubica bajo el suelo, sin que participe la mano del hombre.

Bienes muebles

Son aquellos que pueden trasladarse de un lugar específico hacia otro, de tiempo vida útil mayor a un año y su valor monetario no sea menor a un cuarto de la UIT como son los edificios, instalaciones y equipos de propiedad estatal.

Base legal - Ley N° 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales - D.S. N° 007-2008 Vivienda Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Concesión

La acción administrativa discrecional estatal o en los diferentes estamentos del gobierno, que tiene como fin proporcionar a los particulares la facultad de dar un servicio estatal o, un bien, para: elaborar, mantener, operar o utilizar la infraestructura pública en el estado. Los bienes que son de dominio público pueden

ser asignados en concesión en beneficio de particulares de acuerdo al reglamento sobre la materia. (Art. 45° del reglamento D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Bienes inmuebles de dominio privado:

Son bienes del estado que siendo de posesión del Estado o de una determinada institución, no están orientados a la utilización pública ni perjudica a un determinado servicio público, y en relación a los cuales sus titulares desempeñan una facultad de propiedad con la totalidad de sus atributos.

El párrafo 13 de la norma internacional de contabilidad para el sector público NIC - 17 “propiedad planta y equipamiento” afirma, las propiedades, planta y equipo son los activos tangibles que:

(a) Tiene una institución para su utilización en la fabricación de bienes y servicios, para alquilarlos a terceros o para fines administrativos;

(b) Se tiene la expectativa que serán usado en un periodo más de un período contable.

La inscripción que se realice por primera vez al dominio de predios públicos, sin perjudicar lo decretado en reglamentos especiales, deberá ser sustentada y aceptada por los respectivos gobiernos nacionales, regionales, locales o la misma SBN conforme a sus correspondientes competencias.

El dictamen que dispone la inscripción por primera vez del dominio del predio público, estará obligado a difundirse solo una vez en el periódico oficial “El Peruano” y, un resumen del mismo, en un periódico de superior circulación de la localidad en que se ubique el predio.

El registro de los bienes del país de dominio privado y público se realizará en el listado de propiedades en beneficio del estado (Art. 38° del reglamento D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Documentos que sustentan la inscripción:

El dictamen que dispone la inscripción por primera vez del dominio, conjuntamente con el área perimétrica, localización y memoria descriptiva, establecen documentos

suficientes para el total de efectos legales (Art. 40° de la ordenanza D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Inscripción del derecho de propiedad previo a los actos de disposición:

Las acciones de disposición inmobiliaria necesitan que esté terminado el registro de derecho de propiedad en beneficio del país o de las instituciones respectivas. La presencia de gravámenes, cargas y procesos legales que comprometan a bienes públicos que no impliquen interrogantes acerca del derecho de propiedad, no restringe su independiente disposición, sin embargo, esta debe ser conocida por el eventual dueño del bien o derecho, al instante de autorizarse el acto de disposición; esta se encontrara en el dictamen que acepta el acto, al igual que en los acuerdos correspondientes bajo pena de sanción de anulación.

Para estos casos, el eventual adquiriente del derecho o bien se le atribuye el riesgo de pérdida de valor del bien, al igual que de sus resultados finales. (Art. 48° del reglamento). (Blas, Sabino, y Sabino, 2015).

Costo

Es el efectivo que se pagará por la adquisición de un bien, o los costos necesarios invertidos para edificarlos y colocarlos en disposición de la institución estatal, por esta razón, La institución determinará, conforme con este principio de reconocimiento, el total de costos de propiedades, planta y equipo en el instante en que se cometa en ellos.

Los costos incluyen aquéllos que se han realizado inicialmente para obtener o edificar una partida de propiedades, planta y equipo, así como también los costos realizados después para aumentar, reemplazar parte o conservar el elemento respectivo (punto 19. NIC-SP17).

Medición, valuación o valoración

Al conjunto de propiedades, equipo y planta, que tengan los requisitos para ser identificados como activo, se podrán medir por su costo. (punto 26 NIC - SP.17).

Por otra parte, un componente de predios, equipo y planta, podrá ser comprado mediante una transacción sin contraprestación, por contribución de un

organización no pública, colaboración internacional o un individuo que sea natural o jurídica a una gestión regional o local, unos terrenos donados con precio simbólico o valor de un sol que posibilitaran al gobierno nacional, regional o local, con el propósito de mejoramiento de parques, jardines y carreteras que pueda obtener activos por medio del ejercicio de la potestad que tiene el estado.

En estas condiciones, el costo del activo recibido es su precio apropiado (valor en el mercado) en el plazo de obtención (punto 28. NIC-SP. 17). De forma que, cuando se compra un activo mediante una transacción sin contraprestación, su costo estará determinado a un valor apropiado en el plazo de compra (punto 27 NIC - SP.17). Para el fin de este reglamento, se medirá el reconocimiento inicial de un elemento de propiedades, planta o equipo que es el valor que se asigna al activo, adquirido o construido.

Posteriormente a su identificación como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo se contabilizará por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

Las revaluaciones se realizarán con mucha uniformidad, para garantizar que el valor en libros no se diferencie significativamente del que podría establecerse mediante el valor razonable en el plazo sobre la que se notifica. Usualmente, el importe apropiado para los terrenos y edificios se establece mediante la información basada en valores de mercado a través de tasaciones.

El importe apropiado de las componentes de equipo y planta será usualmente su valor en el mercado, establecido a través una tasación. Este importe se establecerá necesariamente mediante tasación. La tasación del valor de un activo se llevará a cabo generalmente por un perito tasador, éste tiene una carrera profesional distinguida.

Para numerosos activos, su valor apropiado será de sencilla determinación por relación a precios fijados en el mercado (puntos 44 y 45 NIC-SP.17). Cuando no existe evidencia disponible para establecer el valor de mercado de una

componente de propiedad en un mercado activo, el valor apropiado puede determinarse en referencia a otros componentes de atributos semejantes.

El resultado de revalorizar un activo y su depreciación acumulada: En el caso que se revalorice un componente de propiedades, equipo o planta, la depreciación acumulada en el plazo de la revalorización puede ser manejada contablemente de una de las siguientes formas:

- Se expresará proporcionalmente al cambio en el valor bruto del activo en libros, de modo que el valor neto del mismo en libros sea similar a su valor revaluado.
- Se excluirán las cuentas, tanto del activo como la depreciación acumulada y se registrará sólo el valor de la revaluación realizada como si tratara un nuevo importe atribuido al activo. Este procedimiento se usa usualmente en la cuenta edificios, maquinaria y equipo pesado. El valor del ajuste se obtiene de quitar la amortización acumulada e integrar el incremento o reducción del valor en libros del activo, (punto 50 NIC-SP 17).

Deterioro del Valor

Para definir si un componente de propiedades, planta y equipo ha descompuesto su tarifa, la entidad pública empleará la NIC-SP 21 “averiado del valor de los activos no generadores de efectivo.” En tal Ley se da a conocer la manera de proceder de la entidad para la revisión del precio en libros de sus activos, de modo que ha de establecer el costo recobable de un activo y en qué momento se debe actuar a identificar o en algunos casos a revertir el perjuicio por desgaste del precio. (punto 79 de la NIC-SP 17).

El punto 19 de la NIC-SP 21 precisa “deterioro de valor” como una pérdida en las ganancias económicos a lo venidero o la capacidad de servicio de un activo asimismo y sobre la identificación sistemática de la pérdida de utilidades económicos del porvenir o potencial de servicio a través de la perdida.

Por consiguiente, la pérdida del valor hace notar una reducción en su potencial de servicios o en, el interés económico de un activo. Por lo tanto, una entidad puede disponer instalaciones diseñados exactamente para fines peculiares. (vegetales para ser probados en sustancias corrosivas y contaminantes) que hoy

en día ya no se emplean. Del mismo modo, por la naturaleza tan detallada de su localización e instalación, es de escasa probabilidad que pueda ser alquilada o vendida, por lo tanto, para la entidad será insuficiente de producir flujos de efectivo por el alquiler o disposición final del activo fijo.

Se cree que el activo disminuye su costo ya que no es apto de contribuir a la entidad de ningún servicio o producir favores económicos para el porvenir (punto 19 NIC-SP 21 “la pérdida de valor de activos no generadores de efectivo”).

Identificación de los activos que pueden haber deteriorado su valor

Una entidad revisará, todo lo que se informa en un determinado plazo (plazo de presentación del balance general), si hay alguna prueba de desgaste del valor de sus activos. Si se halla cualquier evidencia, la entidad aproximará el costo de servicio utilizable del activo (punto 22 NIC-SP 21). Al ser notado alguna señal donde el activo ha bajado su costo, la entidad tomará en cuenta, al menos, las siguientes circunstancias:

Fuentes externas de información:

- Suspensión, o la siguiente suspensión, del requerimiento o necesidad de los servicios prestados por el activo.
- Modificaciones importantes a un periodo distante el cual tuvo lugar durante la fase, o tendrían lugar en el venidero próximo, con una influencia desfavorable sobre la entidad, relativos al medio tecnológico, lícito o de política gubernamental en los que ésta viene llevando a cabo.

Fuentes internas de información:

- Se dispone de información sobre el desmejoramiento del físico del activo.
- Variaciones significativas a un periodo de largo tiempo que tuvieron lugar durante el lapso de tiempo, o aguarda mientras que tengan lugar, en el porvenir inmediato, con un suceso contrario acerca de la entidad en el nivel del uso o la manera en que se utiliza o se tiene en cuenta en usar el activo. En estos cambios se puede hallar la no utilización del activo en labores provechosas de servicios públicos, objetivos para suspender o reformar la operación a la que corresponde un activo, o que se decida la disposición del mismo antes del plazo indicado.

- Una determinación de obstruir la edificación del activo antes de su culminación o de su puesta en circunstancias que se está llevando en marcha.
- Se tiene información, que viene de informes internos, donde da a conocer sobre el rendimiento de servicio del activo es, o va a ser, peor que el estimado. No es la única los registros del párrafo anterior. Podrían existir otras señales de que un activo podría estar malgastando su valor por pérdida de valor.

La existencia de otras pistas que pueden o provocar que la entidad aproxime el importe de servicio recuperable del activo. Por ejemplo, de los siguientes enunciados podría ser una señal de pérdida de valor.

- En el tiempo, el precio de mercado de un activo se ha reducido de una manera sobresaliente a lo que se esperaba como consecuencia del paso del periodo o por su propio uso.
- Una disminución elocuente a tiempo lejano (pese a que no necesariamente se detenga o un cercano cese) en el requerimiento o la obligación de servicios cedidos por el activo. La prueba lograda mediante información interna, que señalaría el desgaste de valor del activo, de la manera como lo señala el párrafo anterior, mantiene armonía con la condición del activo a fin abastecer los bienes o servicios más que con la reducción en la demanda de los bienes o servicios que se abastecería consigo mismo.

Entre estos indicios se incluye la existencia de:

- Gastos de operatividad y mantenimiento del activo de modo significativo de mayores en reconocer sus diferencias y semejanzas con los inicialmente presupuestados; y
- Niveles de servicio o elaboración de modo relevante menores en comparación con lo que se esperaba originalmente como resultado de un limitado rendimiento operativo. El incremento significativo en los precios operativos de un activo podría ser una señal que el activo no es eficaz o provechoso como al principio se creía en la fijación de la elaboración de los estándares.

- Del mismo modo, un incremento bastante elocuente en los gastos de mantenimiento podría ser una señal de que es fundamental incurrir en gastos mayores a fin de mantener la ganancia del activo al nivel de ganancia detallado últimamente. En casos contrarios, la prueba cuantitativa directa de un desgaste de valor podría llegar indicada por una disminución significativa a un tiempo largo en el servicio o nivel de salida prevista para el activo (punto 28 NIC-SP 17). Si existiera alguna prueba de que el activo dejara de tener el mismo valor por desgaste, esto indicaría lo provechoso de la vida restante, la formula aplicada de devaluación utilizada o el valor mínimo del activo, tendrían que ser examinados y ajustados, continuando las leyes internacionales de contabilidad del sector estatal, aún si es que no se llegara por último a admitir de ninguna manera el desgaste del precio para el activo considerado (punto 30 NIC-SP 17).

Proceso de saneamiento físico lícito de bienes inmuebles de dominio privado.

El proceso de saneamiento abarca cada acción que ha sido dedicado a conseguir el saneamiento físico válido para que figure inscrita en los Registros Públicos la autenticidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades estatales, en función a los derechos reales que encima de los mismos ponen en práctica las entidades correspondientes y, a inscribir contablemente en la cuenta 33, los bienes de posesión de tales entidades, y, en la cuenta de orden los bienes perjudicados en utilización a las mismas, al igual que ellos sobre los que desempeñan algún derecho de administración.

Base legal

Ley N° 26512 que manifiesta lo indispensable, provechoso y útil que es el saneamiento público legal de los inmuebles de bienes de zonas educativas, transportistas y domicilios, permitiendo a los ministerios a llevar acabo el saneamiento legal de los bienes inmuebles de la posesión del Estado, adjudicados a los ministerios.

Ley N° 27493, que expande completamente las entidades y Organismos del Sector Estatal, habilitado por la Ley N° 26512. Dictamen de emergencia N° 071-

2001, presenta de interés nacional la legalización del saneamiento técnico y contable de los inmuebles de posesión de las entidades públicas en lo absoluto.

El Decreto Supremo N° 130-2001-EF, donde se da medidas reglamentarias con el fin de que alguna entidad pública realice saneamiento técnico, legítimo y contable de inmuebles de posesión del Estado por sí solo. Decreto Supremo N° 136-2001-EF que manifiesta lo amplio de todas las instituciones del Sector Público de la ordenanza de saneamiento técnico, legalizado y contable de los inmuebles de posesión Pública. Resolución N° 011-2002/SBN, que permite la Directiva a que los papeleos sean regularizados la filiación de la primera de dominio de la propiedad en beneficio del Estado.

Alcances del saneamiento

El saneamiento técnico es de importancia nacional, legalizado y contable de los inmuebles de posesión de entidades Públicas en general, por ende, es indispensable su cumplimiento y tiene llegada a todas las partes en general.

Objetivos del saneamiento

Por su propia cuenta las entidades del Estado deben regular, el saneamiento técnico legal de la propiedad que tienen en sus manos correctamente autorizado, aún sino se contara con títulos comprobatorios o contando con ellos, éstas se den por Insuficiencia para la afiliación.

Las Entidades Públicas tendrán que difundir los bienes inmuebles de su posesión una vez, en el periódico oficial El Peruano y en periódico de mayor alcance. Los bienes objetos de saneamiento que están situadas en la relación de manera minuciosa, teniendo que tener los siguientes datos:

- Cifra y nombre del acuerdo de inversión.
- Precio de la construcción conforme a la documentación contable.
- Departamento, provincia, distrito donde se halla físicamente el inmueble.
- Entidad receptora.

- Ciudades y provincias donde les falta publicación periodística se debe llevar acabo en el diario de mayor movimiento de la capital del departamento.

Trámites y acciones para la identificación de bienes inmuebles

- Comprobación del bien inmueble en el padrón y posesión de inmueble y/o padrón predial, sin daño de las consultas que se planteen por escrito a tales Registros.
- Reconocimiento del bien, objeto de saneamiento, a través de una revisión visual, lo cual constaría en el informe correspondiente y revisión técnica, válido y contable.
- Producción del plano perimétrico y de localización, preparación de la declaración de fábrica o memoria descriptiva.
- Producción de la declaración de la industria o memoria descriptiva de los inmuebles de la entidad.
- Documentación elemental para llevar acabo el expediente de primera de dominio al beneficio del estado:
- Certificado negativo de inscripción remitido por el registro de la posición inmueble o del predio o posición inmueble del registro.
- Copias de las publicaciones en el periódico El Peruano y en otros de mayor movimiento nacional.
- Declaración jurada del titular o del delegado de la institución estatal, referido el documento en el cual se sustenta su derecho y de que la propiedad, materia de filiación en primera de dominio que está en postura de la institución requirente y no es elemento de proceso judicial alguno.
- Planos de localización, perimétrico y de repartimiento del predio.
- Declaración de industria o memoria descriptiva de la labor, que indique localización, zonas, linderos, zonificación y medidas perimétricas, y las indicaciones que se tomen en cuenta como pertinentes.

- Declaración jurada del verificador ad hoc, afirmando la autenticidad de los datos técnicos que son elementales para la matriculación, así como para la matrícula de los planos mostrados.

Trámite de saneamiento en registros públicos

Los registradores en merecimiento a la petición realizada por las instituciones estatales y la presentación de los papeleos, actuarán para ampliar el asiento de anotación preventiva, destapando la constancia registral. La filiación no definida es por el tiempo de treinta días calendarios iniciando a partir del plazo de publicación de la relación específica de tales bienes.

Terminado el periodo, de no haber enfrentamiento judicial de terceros, se transformará, en definitiva, o en eliminación de la inscripción registral. Las acciones y derechos que se registren en los órganos desconcentrados de la Sunarp y el Registro Predial, están libres de algún pago por derecho de matrícula.

Del mismo modo, la regularización queda exonerada de lo anticipado de formalidad municipal; aún en relación a los procesos de habilitación urbana y al pago de los derechos respectivos. Del mismo modo, se darán las condiciones especiales y facilitar la comunicación y los documentos que se han solicitados para el saneamiento legítimo de los bienes inmuebles de Sector estatal. Información a enviar a la SBE de la inscripción registral. Una vez dada la matrícula en los Registros Públicos de los bienes de posesión público de las entidades públicas, se enviará a la SBN para su correspondiente inscripción, en el tiempo de quince días calendario considerados desde la inscripción registral, bajo cargo de la entidad.

Saneamiento contable

Es el método mediante el cual las instituciones estatales registran contablemente, los recursos muebles e inmuebles añadiéndolos en su patrimonio. Aquellos mismos que tendría que ser sustentado a través de documentos lícitos., el saneamiento se entiende: alta de bienes, baja de bienes y otros hechos que le atribuye la posesión o el control de tales bienes.

- Alta: Procedimiento que se basa en la integración física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una institución.

- Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad.
- Saneamiento técnico - legal: Comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en los registros públicos la situación real de los bienes muebles e inmuebles en relación a los derechos reales que sobre éstos ejerza el estado y las entidades.
- Saneamiento contable: Se rige por las normas pertinentes de la Ley N° 28708, Ley general del sistema nacional de contabilidad y demás normas sobre la materia.

Del registro de los bienes Inmuebles en el Sinabip

El Sinabip es un registro administrativo de carácter único y obligatorio de los bienes estatales de dominio público y privado en sus diferentes niveles de gobierno, el cual ofrece información sistematizada, completa, oportuna y actualizada al SNBE para una adecuada gestión mobiliaria e inmobiliaria.

La inscripción comprende el acceso de los datos en el Sinabip por parte del total de instituciones. Dando un Código Único correlativo a nivel nacional conforme a lo dispuesto por las directivas que emita la SBN.

Del contenido del registro en el Sinabip

Contiene información catastral, técnica, jurídica y económica de los bienes estatales, en sus dimensiones espacial, temporal y temática; útil para una adecuada gestión de dichos bienes, así como para su ordenamiento territorial.

De la obligatoriedad de los actos de registro y actualización

Las instituciones que constituyen el sistema tienen el deber de matricular y adaptarlo a lo moderno, al Sinabip, la información con relación de los bienes de su posesión y de aquellos que gobiernan. Tratándose de los actos susceptibles de registro en los registros estatales, éstos deben ser apuntados con anticipación en el Sinabip, anotación que se volverá en definitiva luego de culminada la inscripción en los registros públicos. (Art. 22° del Reglamento D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Del plazo para registrar la información

La información de hechos relacionados sobre los bienes públicos deberá registrarse en el Sinabip, en el periodo de diez días hábiles tomados en cuenta desde la expedición del dictamen respectivo o de suscrito el respectivo Contrato.

En el caso de bienes inscribibles en los registros públicos, el plazo se contará desde la inscripción registral. (Art. 23° del Reglamento D.S. N° 007-2008-Vivienda).

De la obligatoriedad de remitir información

Por cuanto se trata de instituciones formalizadoras de propiedad y que tengan a su función la aprobación de habilitaciones urbanas, lo cual debe inscribirse en el Sinabip y/o remitir a la SBN, los datos relativos sólo a las zonas y equipamiento urbano y usos comunales y/o aportes reglamentarios, siendo proporcionado en todos los aspectos los planos de trazado y ubicados en áreas antes señaladas, los títulos de afectación en uso y partidas registrales correspondientes. (Art. 24° del Reglamento D.S. N° 007-2008- Vivienda).

De la Valorización de los predios

La valoración de las propiedades objeto de las acciones de disposición contenidos en la actual Ordenanza deberá ser realizada a valor de mercado (valor apropiado tomado en cuenta por la NIC-SP 17), por una organización que sea experta en el tema con notable experiencia; y sino no existiera en la zona, podría ser realizada por un perito tasador correctamente acreditado, de acuerdo a los reglamentos y procedimientos respectivos. La valoración poseerá una validez por seis meses contados desde su creación. (Art. 36° D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Donación a favor del estado

Donación

Es el compromiso mediante el cual un individuo natural o jurídico entrega a una institución estatal a título gratuito bienes, cuyo aspecto fundamental es la de no poseer alguna condición por los bienes obtenidos.

Del ofrecimiento de donación

El ofrecimiento de donación en beneficio del estado se dará a conocer ante el gobierno subnacional, la SBN o la institución favorecida, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial. (Art. 53° D.S. N° 007-2008-Vivienda).

De la aceptación de la donación

La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se realizará por dictamen de la autoridad administrativa de la institución favorecida, la SBN o el Gobierno subnacional, conforme con sus competencias. El dictamen se incluirá en la escritura pública respectiva, con arreglo a lo determinado en el artículo 1625 del código civil. (Art. 54° D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Donación entre entidades públicas

El traspaso de propiedades a título gratuito puede realizarse siempre que bien sea destinado para proyectos de desarrollo o inversión acuerdo con sus correspondientes competencias, fijándose en el dictamen aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de desacato. (Art. 63° del Reglamento D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Donación a favor de gobiernos regionales y/o gobiernos locales

El traspaso de propiedad del gobierno en beneficio de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, podrían ser realizadas a título gratuito, salvo que dichas instituciones alcancen alguna utilidad económica como consecuencia del traspaso, en ese caso se tendrá la obligación dar el cincuenta por ciento del costo de la propiedad al estado, quedando el cincuenta por ciento restantes en beneficio de los citados gobiernos. (Art. 64° del Normativa D.S. N° 007-2008-Vivienda). La donación se emplea incluso para el traspaso de dominio de bienes muebles entre instituciones públicas. (Art. 128° D.S. N° 007-2008- Vivienda).

Base legal

- Instrucciones para la donación de predios de dominio privado Dictamen N° 026-2002/SBN.
- Instrucciones para la donación de bienes muebles dados de baja Dictamen N° 031-2002/SBN.

Dación en pago a favor del estado

El código civil en el Art. 1265° decreta que “todo deber radica en otorgar, realizar o no realizar alguna cosa”. En el caso de que un individuo (deudor) contraiga un deber la reglamentación jurídica le demanda observar un cierto comportamiento que pueda ser correcta o incorrecta. De manera que, el pago queda realizado cuando el solicitante recibe como cancelación total o parcial una prestación distinta a la que debía concretarse. El deber jurídico implica siempre determinar una conexión entre el deudor y acreedor, que ostenta el derecho a reclamar en su propio interés el comportamiento o prestación que ha asumido el deudor.

Una relación obligatoria es aquella asociación jurídica en la cual 2 o más individuos están obligado a realizar y lograr obtener el derecho a solicitar determinadas prestaciones, de manera que, la dación de pago se puede precisar como un hecho jurídico de cumplir obligatoriamente el pago de dinero) o compromisos de realizar, que compromete la existencia de un medio extintivo de las obligaciones consistente en que, llegado el instante debe cumplir con la obligación contraída.

Transferencias de dominio

El traspasar los predios estatales es traspasar de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se llevarán a cabo entre las instituciones que conforman el sistema, excluyendo a las empresas estatales de derecho público. La repartición de los ingresos resultados de los traspasos a título oneroso se rige por las reglas de la compra venta. (Art. 62° D.S. N° 007-2008-Vivienda).

El traspaso en dominio fiduciario sólo se llevará a cabo en relación de bienes inmuebles de dominio privado estatal y será autorizado por dictamen de la SBN o

por los gobiernos regionales conforme con sus capacidades, solicitando para tal efecto adjuntar los documentos que acrediten la titularidad del predio y el valor del mismo, al igual que un informe técnico - legal.

Extraordinariamente, podría traspasar en dominio fiduciario aquellos bienes estatales que estén prestando un servicio público, para realizar programas de interés nacional. El dictamen que autoriza la constitución del fidecomiso debe ser difundido, solo por una vez, en el periódico oficial El Peruano. (Art. 60° del D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Del procedimiento para efectuar la transferencia

La solicitud para traspasar entre instituciones se presentará ante la entidad dueña del bien, el gobierno regional o la SBN, conforme sea el caso; señalando el uso que se otorgará al predio, y asimismo el programa de financiación acreditando los correspondientes estudios técnico-legales para la elaboración del programa respectivo.

La autorización se realizará, previa opinión técnica de la SBN, por dictamen del titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la institución dueña del bien, el gobierno regional, o la SBN, conforme a sus competencias. (Art. 65° del Reglamento D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Reversión de dominio

Al grupo de bienes de propiedad del estado que, por los fines de utilidad común o pública a que responden, están sujetos a un régimen jurídico especial de derecho público debido a lo cual “El dominio público se establece como un grupo de bienes del estado afectados al uso directo o indirecto de los particulares”.

Atendiendo a este concepto, las obras públicas conforman el mismo, correspondientemente, asimismo el dominio de estos bienes públicos es del estado, hace que ellos queden fuera de su comercialización y no sean, por esa razón, susceptibles de apropiación por los particulares de modo alguno.

Lo real es que, al gobierno nacional, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, sólo corresponde el control y gestión de dichos recursos, pero de cualquier

forma “El dominio de los mismos es del estado y de los habitantes, cuyos atributos, están entregados a todos los habitantes, con los limitantes naturales”.

De la subasta pública

La subasta pública será realizada por la SBN para lo cual las instituciones remitirán la documentación que establezca la SBN por medio de directivas. Extraordinariamente, la SBN podrá aprobar que la subasta pública sea realizada por la institución dueña del bien. (Art. 76° del reglamento D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Obligaciones de las partes

- Traspasar la posesión de los derechos permutados o bienes.
- Dar la cosa o bienes (posesión).
- Argumentar por los vicios ocultos.
- Asegurar una posesión tranquila.
- Contestar de la evicción.
- Remunerar la parte que toca por Ley de los gastos de escritura y inscripción.
- Remunerar los impuestos que toca por Ley.

Del procedimiento

La petición de permuta tiene que ser dada a conocer, por la persona jurídica o natural de derecho privado, ante la institución dueña del bien o del gobierno regional, de acuerdo a quien corresponda, para ello debe autenticar el derecho de ser dueño del bien que se está ofreciendo en permuta por medio de los documentos correspondientes (copia literal de la partida registral correspondiente, que se obtuvo con una antigüedad menor o igual a treinta días útiles de la fecha de expedición), al igual que el valor comercial y, será autorizada, pero antes se debe tener la opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la institución, sustentada en un informe técnico - legal.

Las permutas de bienes entre instituciones estatales, deberán ser autorizadas, previamente con opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la institución, sustentada en un informe técnico - legal. (Art. 81° del reglamento D.S. N° 007-2008-Vivienda).

De la diferencia de valores: El estado no aceptará en permuta un inmueble de precio comercial menor de un veinte por ciento al precio comercial del bien que se entrega. En el caso de que el valor comercial del inmueble que da el estado sea mayor al que se está recibiendo, pero menor al porcentaje antes mencionado, el interesado tendrá que pagar en dinero la diferencia de valor.

Dicho pago es un beneficio para la propia institución propietaria, debiendo realizarse el depósito correspondiente dentro de los diez días naturales empezando de la correspondiente comunicación. Si es superior al valor comercial del bien que obtiene el Estado, éste tendrá que compensar en dinero la diferencia.

Debido a lo cual, previa a la autorización de permuta se tiene que contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Si la permuta es entre instituciones públicas, si hubiera diferencias entre los valores comerciales de los inmuebles a permutar, se realizará la compensación de la diferencia. (Art. 82° del Reglamento D.S. N° 007-2008- Vivienda).

Afectación en uso

La afectación en uso es el derecho que posibilita a una institución pública o privada gestionar a título gratuito un predio de propiedad estatal con un propósito establecido acorde con la función del estado. Por la afectación en uso sólo se proporcionará derecho de utilizar a título gratuito un predio a una institución para que sea destinada al uso o tareas públicas y excepcionalmente para fines de beneficio y progreso social. La situación específica de la afectación en uso será determinada en el dictamen que autoriza o en sus anexos. (Art. 97° del reglamento D.S. N° 007-2008-Vivienda) según se detalla a continuación:

- Base legal: Directiva N° 005-2002/SBN, autorizada por dictamen N° 022-2001/SBN.

- Disposiciones Generales: La potestad decisoria de autorizar el trámite de afectación en uso queda reservada a la SBN, correspondiente de los predios públicos que están a su cargo.

El estado mediante la SBN y en uso del artículo vii del título preliminar del decreto supremo N° 154-2001-EF, tiene la autoridad para conservar la disposición de un bien de propiedad pública de libre disponibilidad para un fin específico, a favor de una específica institución pública. Se pueden anular afectaciones en uso aceptadas por otras instituciones del estado que no tengan competencia expresa para esto. Pueden ser afectados en uso los predios del dominio privado del estado y las contribuciones reglamentarias de libre disposición.

La afectación en uso debe aceptarse usando criterios de racionales, de igualdad y de interés público. Los procedimientos de las afectaciones en uso que son reguladas por reglamentos especiales se adaptaran, sobre todo lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el dictamen supremo N° 154-2001-EF.

Las afectaciones en uso aceptadas previo a la vigencia de la resolución supremo N° 154-2001-EF, se adaptarán a la actual directiva. Las afectaciones en uso de la propiedad predial del estado, se llevará a cabo en relación de los predios inmatriculados y saneados física y legalmente.

Si es el caso, el saneamiento se efectuará durante el mismo procedimiento. Las afectaciones en uso se asignarán por un plazo indeterminado. La finalidad de la afectación se debe cumplir dentro de un tiempo menor o igual a dos años, contados desde el acto de entrega del predio. Para las afectaciones en uso aceptadas previas a la vigencia del Dictamen Supremo N° 154-2001-EF, el plazo será considerado a partir de la fecha de comunicación del dictamen administrativo.

Los actos de desafectación de la propiedad predial del estado, comienzan de oficio. Las desafectaciones de predios perjudicados al ministerio de defensa, al ministerio del interior o a alguna de sus dependencias debe tener la opinión positiva del sector respectivo. La solicitud de afectación en uso, la memoria descriptiva, el informe técnico legal y el acta de entrega – recepción, deben ser realizados de

acuerdo los formatos que se aceptan con la actual directiva. (Numeral 1.5 Directiva N° 005-2002/SBN aprobada por Resolución N° 022-2001/SBN).

Disposiciones específicas

El periodo de afectación en uso es indefinido, al menos si el afectatario no cometa alguna de las causales de desafectación establecidas en el Dictamen Supremo N° 154-2001-EF y en las directivas respectivas.

Las afectaciones en uso de la propiedad estatal darán preferencia a las instituciones del sector público nacional; y, extraordinariamente, en beneficio de personas naturales u organizaciones privadas que colaboran con las metas del estado. La afectación en uso se propaga al suelo, subsuelo y sobresuelo.

Además, la fábrica que existe comprende lo que está por encima y/o bajo de su superficie, con el total de sus accesorios, las que deben estar correctamente inventariadas. Esta información tiene que estar detallada en el informe técnico legal.

En el caso de una peculiar solicitud de afectación de uso esté en peligro la seguridad del predio, la SBN podría ceder su propiedad al solicitante, a través del acta de entrega predial, mientras se expida el correspondiente dictamen de afectación en uso, sin que ello signifique la asignación definitiva de derecho alguno a su beneficio.

Los gastos que demande la preservación del predio en ese plazo no son devueltos. Si 2 o más personas utilizan y administran un mismo predio existe pluralidad de afectatarios. Cada afectatario ejercerá proporcionalmente los derechos y obligaciones inherentes a la afectación en uso otorgada.

Los afectatarios deben conformar obligatoriamente en un periodo de sesenta días útiles de dictada el dictamen aprobatorio, una normativa de gestión común; o en su defecto, se empleará la Ley N° 27157.

El afectatario tiene la obligación de financiar los gastos de preservación, gestión, así como el pago de todo tributo, al igual que preservar y cautelar la seguridad física y jurídica de los predios, sin devolver alguno por las mejoras realizadas.

De generarse una situación de caso imprevisto, el afectatario podría requerir la prórroga del periodo de 2 años para realizar las obras de edificación fijadas en el dictamen de Afectación. Respecto a la jefatura de adjudicaciones examinar la solicitud y generar los pronunciamientos correspondientes a través de dictámenes). (Numeral 1.6 Directiva N° 005-2002/SBN aceptada por Dictamen N° 022-2001/SBN).

Del procedimiento de la afectación en uso

La solicitud de Afectación en Uso se remitirá a la SBN, respectivamente su calificación, valoración y pronunciamiento por medio de un dictamen a la Jefatura de Adjudicaciones. Si se refiere a predios de propiedad pública bajo la gestión de la SBN, suscritos a nombre de una institución estatal, la jefatura de adjudicaciones pedirá al propietario registral su opinión.

Si la institución estatal da un resultado favorable, se aceptará a trámite la solicitud de afectación en uso. Caso opuesto, se negará la solicitud formulada. Comenzando el procedimiento, la jefatura de adjudicaciones prepara el informe administrativo, sin perjuicio de requerir alguna información complementaria que sea esencial para solucionar el pedido.

El informe administrativo tendrá, entre otra documentación, los siguientes:

- Solicitud de afectación en uso.
- Opinión favorable de la institución estatal a cuyo nombre se halla inscrito el predio, cuando corresponda.
- Copia de la partida registral del predio.
- Plano perimétrico del terreno en coordenadas utm a escala 1/100, 1/200 ó 1/500 con la indicación del área, los linderos, los ángulos y las medidas perimétricas del predio.
- Plano de ubicación del predio a escala 1/1000 ó 1/5000.
- Memoria descriptiva del terreno indicando la ubicación, el área, los linderos, las medidas perimétricas y la zonificación.

- Informe técnico legal, sustentado por los respectivos profesionales.

Aceptada la solicitud de afectación en uso, la jefatura de adjudicaciones difundirá un dictamen respectivo, haciendo saber al afectado, registrándola en los registros públicos y en el sistema de información nacional de los bienes de propiedad estatal – Sinabip dentro del plazo de 30 días de emitido el dictamen que acepta la solicitud de afectación en uso, el acta de entrega predial será suscrita por un representante de la jefatura de adjudicaciones y el afectatario. (numeral 2.1 de la directiva N° 005-2002/SBN aprobada por resolución N° 022-2001/SBN).

De las obligaciones de la entidad afectaría

La institución afectada tiene la obligación de:

- Realizar el fin de la afectación en uso. Preservar diligentemente el bien dañado, está obligado aceptar los gastos de preservación, cuidado y tributarios del bien dañado.
- Regresar el bien con el total de sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al terminar la afectación en uso por algún motivo.
- Realizar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya realizado sobre el bien dañado, teniendo la autorización para inscribir los documentos privados o públicos que fueran solicitados para tal efecto.
- Los otros que sean establecido por normativa expresa. (Art. 102° de la norma D.S. N° 007-2008-Vivienda) l) De la pluralidad de afectatarios. Existe pluralidad de afectatarios si 2 o más instituciones parcialmente un mismo inmueble a un servicio del estado; para estas circunstancias, los gastos de preservación, cuidado y tributarios serán atribuidos proporcionalmente por todas los afectatarios. (Art. 103° del Reglamento D.S. N° 007-2008-Vivienda).

De las afectaciones por leyes especiales

Las afectaciones en uso declaradas por leyes especiales en las que no exista indicación expresa de la finalidad ni plazo, se adecuarán a las estipulaciones de la norma que se detalla (Art. 104° del reglamento D.S. N° 007-2008-Vivienda).

De la extinción de la afectación en uso

La afectación en uso se extingue por:

- Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad.
- Renuncia a la afectación.
- Extinción de la entidad afectataria.
- Destrucción del bien.
- Consolidación del dominio.
- Cese de la finalidad.
- Entre otras cosas puede ser determinado por norma expresa. En todas las cuestiones, se tendrá que emitir una Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que otorgó la afectación en la que se publica expresamente la extinción; tal resolución deberá ser sustentada en un informe técnico – legal.

La Resolución constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios. (Art. 105° del Reglamento D.S. N° 007-2008-Vivienda).

De los efectos de la extinción de la afectación en uso

La extinción de la afectación en uso no atribuye derecho de devolución alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio. (Art. 106° del Reglamento D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Cesión en uso

La renuncia voluntaria es el hecho de disposición en virtud del cual la persona cede su derecho y transmite al cesionario el poder de obligar la prestación a cargo de su deudor, que este forzado a transferir por un título distinto.

La cesión se puede realizar sin el asentimiento del moroso. (Art. 1206° código civil). La cesión debe consistir por escrito, bajo sanción de nulidad.

El documento constará la cesión desde el momento que el acto o contrato conforme el título de la transferencia del derecho por escrito.

Requisito indispensable de la cesión en uso

El derecho se otorga mediante la cesión, extraordinario, de emplear temporalmente a título gratuito un predio del estado o un particular, con la finalidad de determinar la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin lucrar.

Los cesionarios mostrarán a la entidad cedente los informes de las gestiones, los logros y/o avances del proyecto, continuamente y aun cuando hayan finalizado la ejecución del proyecto. La Resolución que otorga la cesión en uso constituirá regularmente los informes, bajo sanción de nulidad. (Art. 107° D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Del plazo de la cesión en uso

La cesión estando en utilización tendrá un periodo definido, siendo aplazado en caso que el interesado lo solicite antes de su vencimiento, siempre que el proyecto de interés y/o desarrollo social así lo solicite, el cual debe estar debidamente sustentado.

En el caso que no se indicará en la resolución respectiva el periodo, éste será de dos (02) años. (Art. 108° D.S. N° 007-2008-Vivienda). (Art. 45° del Reglamento D.S. N° 007-2008-Vivienda).

De la extinción de la cesión en uso

La cesión en uso se extingue por:

- Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso.
- Abandono a la cesión en uso.
- Desaparición de la cesionaria.
- Muerte del cesionario.
- Afianzamiento de dominio.
- Devastación del bien.
- Cese de la finalidad.

- Otras que se determinen por norma expresa. (Art. 109° D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Del comodato:

El comodato es un contrato mediante el cual una de las partes adjudica a la otra de manera gratis una especie, artefacto o raíz, para emplearlo, con la finalidad de reponer la misma especie después de haber culminado el uso.

El objeto prestado es un bien, inmueble o mueble, sin embargo, debe tratarse de una especie. Por consiguiente, el comodato de bienes nacionales es de carácter momentánea y es realizado en favor de una entidad; por excepción debidamente sostenida, podrá ser realizado a favor de un particular. (Art. 111° D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Del inventario, catalogación y registro de los bienes muebles en el SINABIP:

El Inventario es el proceso donde se prueba físicamente, se recopila y se registra los bienes muebles en un plazo definido que cada entidad cuenta, a fin de comprobar los bienes, comparar los productos con el registro contable, indagar la desigualdad que existiera y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Se llevará a cabo un registro anual en cada entidad con el compromiso del jefe de la oficina general de administración, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y tendrá que ser enviado a la SBN entre enero y marzo de cada año. La información será enviada por medio del software inventario mobiliario institucional (SIMI) o del Sinabip, la cual estará acompañada del informe final de inventario y del acta de conciliación. (Art. 121° D.S. N° 007-2008-Vivienda).

La clasificación es determinada como un medio, por medio del cual se acomodan, se clasifican, inspeccionan y codifican los bienes hereditarios de la entidad por medio de catálogos autorizado por la SBE. El inventario es un conjunto estructurado de registros que representa los bienes hereditarios que forman parte de un conjunto ordenado de listados de bienes patrimoniales reconocidos por un código. Los catálogos cumplen diferentes funciones, las cuales han sido fundadas

por la SBN y facilitan que el individuo halle e identifique un determinado bien, algunas de las características que nos ofrece el catálogo de bienes son:

- Entradas por título referencias, o códigos a los bienes patrimoniales.
- Entradas por asunto, referencias cruzadas y tablas clasificadas de tema.
- Entradas por forma, clase de bien.

La SBN, única entidad que consiente y renueva el catálogo estatal de bienes muebles del estado, la cual abarca modelos de bienes muebles materia de incorporación al patrimonio estatal. (Art. 120° D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Registro de bienes, es el hecho de consignar la información de los bienes patrimoniales, a fin de tener una noción de los bienes patrimoniales del estado. El Sinabip tiene todos los registros de bienes muebles de propiedad público, encima del fundamento del inventario conciliado conformado con la autorización expresada por la SBN. (Art. 119° D.S. N° 007-2008-Vivienda).

De los actos de disposición

Las entidades públicas ponen en acción de manera libre las actividades desarrolladas de sus bienes patrimoniales ya sea estando en uso o estando de baja, tales como: permutarlos, transferirlos, donarlos, destruirlos, etc.

Dentro de los cinco (5) meses los bienes muebles que están de baja por las entidades serán ejecutados después de haber sido expresada la resolución de baja, y finalmente la disposición se llevará a cabo por medio de estas modalidades:

- Venta, transferencia, donación u otros.
- Subasta pública o restringida,
- Transferencia,
- Donación,
- Permuta, o

- Destrucción. (Art. 122° D.S. N° 007-2008-Vivienda). La administración de los bienes muebles es otorgada a posesión a título gratuito u oneroso por tiempo definido, al beneficio de entidades privadas o nacionales, gracias a: cesión en uso, afectación en uso, o en alquiler. (Art. 123° D.S. N° 007-2008-Vivienda).

De la afectación en uso

En caso que la afectación en uso de una institución se produjera, se entregará, a título gratuito por el tiempo de 2 años, la posesión de bienes muebles en beneficio de otra entidad. Tal plazo podría ser reanudado por una sola vez. (Art. 130° del D.S. N° 007-2008-Vivienda).

De la cesión en uso

Por la cesión una institución, de manera impresa y justificada como corresponde, otorga la tenencia de bienes muebles de su propiedad a título gratuito por el tiempo de 1 año en beneficio de particulares sin fines de lucro para que sean asignados al acatamiento de tareas de desarrollo social e intereses. Tal periodo será reanudado por una sola vez. (Art. 131° del D.S. N° 007-2008-Vivienda).

De la supletoriedad: Las leyes previstas en las Ordenanzas para los bienes inmuebles es emplear los bienes muebles hasta donde sea oportuno. (Art. 132° del D.S. N° 007-2008-Vivienda).

Saneamiento de bienes estatales

El saneamiento de los bienes públicos se llevará acabo de la siguiente manera:

- Si es que la SBN, llevará a cabo su responsabilidad de verificación y descubriera la anulación en Registros Públicos de Derechos del Estado por consecuencias de una inadecuada aplicación de leyes particulares de saneamiento, dará a conocer una resolución esclareciendo la inscripción de autoridad a beneficio del Estado, cual tendrá merecimiento de ser inscrito ante los Registros Públicos.
- El saneamiento de bienes públicos por el compromiso de las entidades, se adecua por las Normas N° 26512 y 27493, por el decreto de urgencia N° 071-2001, por los decretos supremos N° 130 y 136-2001-EF, y el resto de leyes suplementarias y conexas.

- La modificación del perímetro, zona y confines de los predios públicos será aceptada con la resolución del gobierno regional o la SBN conforme sus rivalidades. (octava determinación suplementaria fina del D.S. N° 007-2008-Vivienda-reglamento de la Ley de bienes estatales).

El control patrimonial según lo expuesto, tiene el sentido amplio de captar información del patrimonio de la empresa, sus posesiones, derechos, participaciones y sus obligaciones, con la finalidad de ordenarla, analizarla y utilizarla en la toma de decisiones que faciliten su futuro.

Para los casos de mantenimiento de bienes puede surgir con el siguiente diagrama de control patrimonial de la Figura 4:

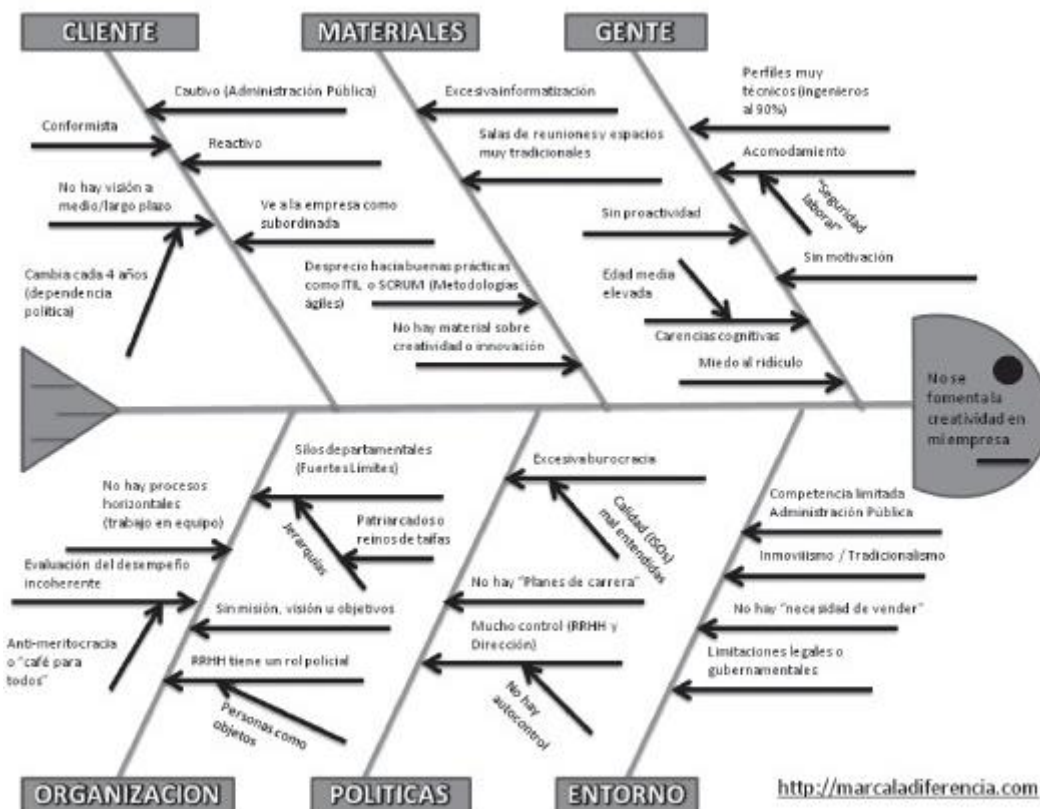


Figura 4. Diagrama de Ishikawa de control patrimonial

Fuente: www.marcaladiferencia.com

El impacto del control patrimonial, resulta de gran importancia por cuanto viene a ser el reflejo del capital de la empresa, es decir tienen un valor, costo, depreciación, costos fijos y variables según el tipo del bien. (González, 2006).

Dentro de las funciones de toda oficina de control patrimonial está la de formular y aplicar las normas de la SBN para verificar la existencia, estado y condiciones de utilización de los bienes con los que cuenta una entidad estatal. (Empresariales, 2017).

Es primordial mantener actualizado el inventario de los bienes, muebles y enseres de la entidad pública, así como llevar un adecuado sistema de control de activos fijos, velando por su custodia y conservación; efectuar el inventario físico de Bienes, así como el registro, control y actualización Patrimonial. (Rivadeneira, 2012).

Se debe pues, efectuar la codificación y rotulación de los bienes muebles de la entidad pública; promover y llevar a cabo en coordinación con las direcciones

competentes en la materia, campañas cívicas sobre el cuidado y conservación del patrimonio institucional.

Asimismo, conservar en los expedientes correspondientes, los documentos que amparan la Propiedad de los bienes de la entidad. También, informar a la Oficina de Administración las posibles irregularidades detectadas en el manejo de los Bienes de la entidad, para que se proceda conforme a derecho y normas vigentes; elaborar los documentos correspondientes de uso y resguardo respecto de los Bienes de la entidad, los que únicamente podrán ser devueltos o destruidos según sea el Caso, cuando se reintegre físicamente el bien objeto de la misma y se verifique que su deterioro es el que corresponde a su uso normal y moderado.(Arenillas, 2000).

Se debe Informar mensualmente a la oficina general de administración del funcionamiento de su dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio; establecer los mecanismos que faciliten el acceso de los órganos de control respecto a denuncias en caso de perdidas, para evitar el uso indebido del patrimonio de la entidad, y coadyuvar a su mejor conservación y eficaz aprovechamiento.

Por lo expuesto, el impacto que genera el control patrimonial llega a establecer como necesario que todo lo que ocurre en una entidad estatal requiere de un control que empiece en la fase de registro de los datos de cada oficina como parte de las funciones de la administración. Más que el simple registro de dichos datos está el análisis riguroso que los convierte a la vez en información y conocimiento. Finalmente, con esta información, se podrá anticipar al futuro, el planificar, tomar decisiones, en otras palabras: tener un impacto que involucra un buen control de la gestión patrimonial dentro de la entidad pública.

El control patrimonial de toda empresa estatal tiene pues, como objetivo conocer su patrimonio, lo que posee, lo que le deben y lo que debe, ordenar, analizar y utilizar este conocimiento para proyectarse hacia el futuro.(Alba, 2014)

1.3 Formulación del problema

Realidad problemática

En nuestro país, el registro de bienes patrimoniales en toda entidad pública, se lleva a cabo tanto en las oficinas de contabilidad y de control patrimonial, por lo que se presupone que exista una relación entre ambas oficinas, debiendo teóricamente ser iguales, sin embargo, en la práctica no resulta ser así, produciendo de este modo los llamados bienes faltantes, debiéndose por tanto, realizar la correspondiente conciliación contable patrimonial, sin perjuicio de las acciones administrativas de recupero del bien. (Empresariales, 2017).

La implementación de procesos y procedimientos de ajuste de los valores históricos dentro de la contabilidad como en la data del control patrimonial, implica necesariamente la coordinación entre ambas oficinas, contabilidad y control patrimonial. En ello radica el impacto que genera la gestión del control patrimonial en la administración de los bienes estatales en las entidades en estudio.

La entidad 1 (gobierno nacional) tuvo deficiencias en las conciliaciones contable-patrimonial, dado que no llegaban a entender la importancia del impacto de la gestión patrimonial quienes verifican físicamente la existencia de los bienes en los lugares de uso.

Para el 2013, se corrigió en la entidad 1 (gobierno nacional) obteniéndose excelentes resultados tales como el registro de solo diferencias en una sola cuenta contable que se trataba de 4 monitores, faltantes de años anteriores.

En el año 2017, dentro de la entidad 2 (gobierno local), no existía prácticamente control patrimonial, ni encargado del mismo, tal es así que tuvieron que contratar una empresa externa que les realice un inventario al 30.09.17, que luego incluyendo bienes adquiridos al 31.12.17 se pudo completar dicha información, sin embargo, el impacto que genero la gestión patrimonial, ocasionó que no existiese una conciliación contable en su oportunidad, realizándose recién en el 2018. Cabe mencionar que en esta entidad 2 (gobierno local) se realizó un segundo inventario a febrero del 2018 dando como resultado diversos faltantes y

sobrantes, por ello radica la importancia del impacto de la gestión del control patrimonial en dicha entidad de carácter de gobierno local.

1.3.1 Problema general.

¿De qué manera se ha desarrollado la gestión del control patrimonial en dos instituciones públicas de Lima, 2012-2018?

1.3.2 Problemas específicos.

Problema específico 1

¿Qué diferencias se presentan en las acciones tomadas referente a los bienes faltantes después de la conciliación contable en cada una de las entidades en estudio entre los años 2012 y 2018?

Problema específico 2

¿Qué diferencias se presentan en el personal asignado para las funciones de la gestión patrimonial en cada una de las entidades en estudio entre los años 2012 y 2018?

1.4 Justificación del estudio

La importancia del impacto de la gestión patrimonial estriba en ubicar los bienes faltantes lo cual debe de ser considerado como una de las acciones prioritarias después de cada inventario, ya que teóricamente no debería haber faltantes pero la realidad muestra que este hecho sucede ya sea por falta de comunicación entre las áreas de contabilidad y la de control patrimonial, como por casos de hurto o negligencia del personal de la entidad pública. Este hecho de tener faltantes se traduce en pérdidas de bienes del estado, lo cual representa perdidas de dinero del erario nacional.

1.5 Objetivos de trabajo

En el presente trabajo se presenta el impacto que ocasiona la calidad de la gestión patrimonial tal que, se logre que en los inventarios físicos que las entidades

realicen, no se tengan bienes faltantes a pesar de estar registrados como propiedad de la institución lo cual conlleva a determinar responsabilidades.

El impacto de la gestión patrimonial se refleja entonces en el momento de realizar un inventario de bienes, éste consolida la información obtenida, determinando los bienes ubicables, bienes faltantes, bienes sobrantes, bienes de cesión en uso, bienes de terceros, etc.

1.5.1 Objetivo general

Determinar las acciones que se han venido desarrollando en la gestión del control patrimonial en dos instituciones públicas de Lima, 2012-2018, a efectos de poder medir el impacto que genera el control patrimonial al 2018.

1.5.2 Objetivos específicos

Determinar las diferencias que se presentan en las acciones tomadas respecto principalmente a los bienes faltantes luego de la conciliación contable en cada una de las entidades en estudio entre los años 2012 y 2018.

Detectar las diferencias que se presentan en las acciones del personal asignado para las funciones de la gestión patrimonial en cada una de las entidades en estudio entre los años 2012 y 2018.

II. Método

2.1 Diseño de Investigación

Para mostrar el impacto de la gestión patrimonial, se está considerando que el presente trabajo tiene un enfoque cualitativo observacional con un análisis documental no experimental y con el empleo de estudio de casos para un diseño longitudinal.(Hernández, 2006).

La metodología está basada en la técnica de observación, lo que permitirá realizar a posteriori el análisis documental de los registros contables en dos entidades del estado.(Hernández, 2006).

2.2 Métodos de muestreo

Se empleará el Microsoft Office 2016 por ser la de mayor precisión en el procesamiento de datos. La variable que se está considerando es la siguiente:

El Registro patrimonial de bienes, es aquel que lleva la oficina de control patrimonial, verificando a través de la ejecución de inventarios físicos la existencia de los bienes pertenecientes a una institución pública; es aquí donde se detectan los faltantes y sobrantes respecto al inventario tomado con anterioridad al que se esté realizando. (Hernández, 2006).

La presente investigación estará enfocada en los registros patrimoniales frente a los contables en ambas entidades. Es una investigación de corte cualitativa observacional sin intervención, de una variable, con un alcance longitudinal, pues se considera los datos de los años 2012 a 2013 y del 2017 al 2018.

2.3 Rigor científico

Más allá de la discusión sobre los criterios y estrategias, el rigor en los métodos estará relacionado con cada una de las etapas del proceso de investigación. Por una parte, la calidad en la formulación del problema debe ser un propósito común de los proyectos de investigación.

Quintana (2006), plantea la importancia técnica del análisis documental, siendo este el origen del presente problema planteado en el trabajo de investigación.

El autor mencionado explica la técnica de análisis documentario el cual supone:

- Búsqueda e inventario de los documentos existentes y disponibles; ordenándolos como documentos fuente dentro de la gestión patrimonial.
- Selección de los documentos más pertinentes para los propósitos de la investigación; el cual implica mejora de la gestión patrimonial.
- Lectura a profundidad del contenido de los documentos seleccionados, para extraer de los mismos, los elementos de análisis y consignarlos en notas marginales que registren los patrones, tendencias y convergencias que se vayan descubriendo; dentro del contexto de la gestión patrimonial.
- La lectura en forma cruzada y comparativa de los documentos en cuestión, ya no sobre la totalidad del contenido de cada uno, sino sobre los que se encuentren previamente, ello con el fin de construir una síntesis comprensiva, sobre el problema planteado. (Quintana 2006).

2.4 Análisis cualitativo de los datos

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, se ha recurrido a los cuadros de conciliación contable de las entidades 1 (gobierno nacional) y entidad 2 (gobierno local), tanto en lo que respecta a la data del área contable como la data del área de control patrimonial.

2.5 Aspectos éticos

Se tomará en cuenta los siguientes aspectos éticos:

- Reserva de la identidad de los trabajadores y funcionarios de las entidades 1 (gobierno nacional) y en la entidad 2 (gobierno local).
- Reserva de la información contable patrimonial obtenida en ambas entidades públicas.
- Reserva de los criterios de los altos funcionarios respecto al tratamiento de los bienes patrimoniales y su impacto final.

III. Resultados

Análisis de los resultados

Instrumento

El instrumento que se ha utilizado es la matriz de la conciliación de saldos entre el inventario físico del activo fijo y la información contable al 31 de diciembre de 2012-2013-2017 y a febrero de 2018.

El objetivo principal planteado fue demostrar de qué manera influye la gestión patrimonial en los resultados de la conciliación contable al final de un ejercicio fiscal, ello se observa en las tablas 1 al 3 en donde se mide el impacto de la gestión patrimonial en las diferencias de los valores históricos de los bienes lo cual significa la existencia de faltantes.

En cuanto a los objetivos secundarios, se demuestra que el hecho de contar con gran cantidad de bienes faltantes en las precitadas tablas, obedece al hecho de que no hubo dedicación de las autoridades de turno en ambas instituciones respecto a los bienes faltantes, eso trajo consigo que los trabajadores tampoco presten atención a la importancia de contar con los formatos de asignación personal de bienes debidamente firmados por ellos, con lo cual se hubiese garantizado evitar la pérdida de bienes.

La importancia del impacto de la gestión patrimonial, se ve reflejada en los resultados que arroja luego de realizarse los inventarios físicos de fin del año fiscal. Es así que, durante el año 2012, en la entidad 1 (gobierno nacional) se realizó una conciliación contable patrimonial, arrojando diversos faltantes, producto de la falta de adecuación a las normas de la SBN. En el año 2013, se estableció normas internas que, ajustadas a las disposiciones normativas de la SBN, se logró llegar a una conciliación contable casi perfecta con solo 4 faltantes de años anteriores.

Otro aspecto a considerar, es lo ocurrido con la entidad 2 (gobierno local) en la cual, durante el año 2017, carecía de control patrimonial, por tanto no existía asignaciones personales de bienes que garanticen el cuidado de los bienes. El inventario lo tuvo que hacer una empresa externa que realizó un pésimo inventario sin conciliación contable y sin asignación personal de bienes. Recién en el 2018, se contrata un responsable de patrimonio en dicha entidad, pero dado el poco apoyo e interés de las autoridades de este municipio, no se logró concretar una

buena conciliación de bienes, registrándose sendos faltantes en el 2018 a febrero del citado año.

La metodología empleada está basada en la técnica de la observación sin intervención en la data, lo que permitirá a posteriori el análisis documentario de los registros contables y registros patrimoniales.

En la actualidad, la relación entre el registro de bienes dentro de los estados financieros no necesariamente es igual al registro que lleva la oficina de control patrimonial y por tanto ello implica necesariamente realizar las llamadas conciliaciones de datos entre ambas oficinas, para encontrar principalmente los bienes faltantes. Se trata pues, de demostrar el impacto de estas diferencias sobre todo cuando se trata de bienes faltantes, razón por la cual la superintendencia de bienes nacionales SBN como ente rector, ha dictado las normas y procedimientos para que se realice la citada conciliación u otras acciones. (El Control Patrimonial de los Bienes Estatales I 1. Introducción, s. f.)

Al tener diferencias de datos de la oficina de contabilidad con respecto a la información del registro de bienes en la oficina de control patrimonial, surgen casos como son los bienes faltantes y bienes sobrantes, los mismos que serán precisados por la oficina de control patrimonial y que por función le son de su competencia, en vista que la oficina de contabilidad solo registra los bienes mediante los documentos fuente que les llega, tales como órdenes de compra, órdenes de servicio de obras a todo costo, compra de bienes por caja chica, etc. (Orozco, 2009).

Es por ello que resulta de gran importancia, clarificar estas diferencias en el menor tiempo posible, sobre todo si se trata de bienes faltantes, a efectos de poder determinar a los responsables directos de la custodia de dichos bienes. (Mondragón, 2012).

Por lo expuesto, urge la necesidad de mantener una coordinación constante entre las oficinas de contabilidad y de control patrimonial, para que estas diferencias de datos que luego se reflejarán en los estados financieros, no deba de existir, recurriendo para ello de los instrumentos que la SBN proporciona al respecto. (García, 1996).

El registro contable de bienes es un acto que realiza la oficina de contabilidad para ser incluido en los estados financieros al finalizar un ejercicio fiscal es decir a fin de año, tal como lo exige las normas de la contaduría de la nación, entidad dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por otro lado, el impacto del registro patrimonial es de entera responsabilidad del encargado de conducir los procesos de control de bienes patrimoniales, los cuales debería de ser igual al que lleva la oficina de contabilidad. El registro patrimonial esta normado por la superintendencia de bienes nacionales SBN, entidad igualmente dependiente del MEF.(Cueto, 2010).

La orientación que se asume es la de mostrar las mejoras probables para no mostrar bienes faltantes lo cual viene ocasionando perjuicio a las entidades públicas.

Según los cuadros y tablas presentados en el presente trabajo de investigación se ha logrado determinar y observar las formas en la cual que se ha venido desarrollando la gestión del control patrimonial en dos instituciones públicas de Lima, 2012-2018, ello a efectos de poder medir el impacto que general el control patrimonial al 2018.

El impacto de la gestión patrimonial en la entidad 1 (gobierno nacional) en el año 2012 resultó ser alto por cuanto se registraron muchos faltantes en varias cuentas contables. Sin embargo, es de resaltar que en el 2013 se corrigió esta falla en la respectiva conciliación contable.

Para la entidad 2 (gobierno local) el impacto de la gestión patrimonial resulta ser muy significativo tanto en los años 2017 y 2018 debido a la falta de apoyo de las autoridades de turno, cabe mencionar que en el 2017 no existía ningún encargado del control patrimonial.

Se ha logrado determinar, asimismo que estas diferencias se presentan en las acciones tomadas respecto a los bienes faltantes luego de la conciliación contable por cuanto existió poca colaboración de los trabajadores y funcionarios sobre todo al momento de firmar los formatos de asignación personal de bienes.

Este hecho se observa claramente en cada una de las entidades en estudio entre los años 2012 y 2018.

Asimismo, se ha logrado detectar las diferencias que se presentan en las acciones del personal asignado para las funciones de la gestión patrimonial en cada una de las entidades en estudio entre los años 2012 y 2018, toda vez que no existió apoyo ni se dio la importancia del caso al control patrimonial especialmente en la entidad 2 (gobierno local) al 2018.

En las tablas que se muestran a continuación se demuestra la influencia del impacto de la gestión patrimonial en las entidades 1 (gobierno nacional) y 2 (gobierno local).

Tabla 1.

Conciliación de saldos entre el inventario físico del activo fijo y la información contable al 31 de diciembre de 2012

faltantes

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor Histórico Contabilidad	Valor Histórico Patrimonio	Diferencia (1) Valor Histórico Contabilidad vs. Patrimonio	Contabilidad Depreciación Acumulada al 31.12.12	Patrimonio Depreciación Acumulada al 31.12.12	Diferencia (1) Depreciación Acumulada 31.12.12 Contabilidad vs. Patrimonio	Saldo en Libros Contabilidad al 31.12.12	Saldo neto Patrimonio al 31.12.12	Diferencia (1) Saldos Contabilidad Vs Patrimonio
1501.020101	Edificios Administrativos	11,368,273.69	11,368,273.69	0.00	7,205,531.51	7,205,531.51	0.00	4,162,742.18	4,162,742.18	0.00
1502.010100	Terrenos Urbanos	1,477,378.35	1,477,378.35	0.00	0.00	0.00	0.00	1,477,378.35	1,477,378.35	0.00
1502.010200	Terrenos Rurales	1,102.89	1,102.89	0.00	0.00	0.00	0.00	1,102.89	1,102.89	0.00
1503.010100	Vehículos Terrestres	7,143,713.12	7,143,713.12	0.00	7,124,011.23	7,124,011.23	0.00	19,701.89	19,701.89	0.00
1503.010300	Vehículos Acuáticos	371,918.42	356,031.30	15,887.12	323,428.56	307,542.44	15,886.12	48,489.86	48,488.86	1.00
1503.020101	Máquinas y Equipos de Oficina	257,888.84	228,324.82	29,564.02	212,244.62	183,158.45	29,086.17	45,644.22	45,166.37	477.85
1503.020102	Mobiliario de Oficina	1,061,690.99	1,057,446.19	4,244.80	972,882.29	968,658.49	4,223.80	88,808.70	88,787.70	21.00
1503.020301	Equipos de computo	4,183,609.71	4,135,172.98	48,436.73	3,574,956.82	3,532,849.05	42,107.77	608,652.89	602,323.93	6,328.96
1503.020301	Impresoras	1,316,453.91	1,299,973.49	16,480.42	729,085.09	714,545.47	14,539.62	587,368.82	585,428.02	1,940.80
1503.020302	Equipos de comunicaciones para redes informáticas	437,982.79	430,418.24	7,564.55	373,321.49	365,758.94	7,562.55	64,661.30	64,659.30	2.00
1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	361,211.67	361,211.67	0.00	307,875.92	307,875.92	0.00	53,335.75	53,335.75	0.00
1503.020402	Mobiliario, equipos y aparatos médicos	2,150.00	2,150.00	0.00	89.58	89.58	0.00	2,060.42	2,060.42	0.00
1503.020802	Armamento en general	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.020901	Aire acondicionado y refrigeración	205,249.93	205,249.93	0.00	165,446.09	165,446.09	0.00	39,803.84	39,803.84	0.00
1503.020902	Aseo, limpieza y cocina	154,966.44	154,966.44	0.00	150,372.95	150,372.95	0.00	4,593.49	4,593.49	0.00
1503.020903	Seguridad Industrial	46,188.00	46,188.00	0.00	45,053.39	45,053.39	0.00	1,134.61	1,134.61	0.00
1503.020904	Electricidad y Electrónica	314,322.32	301,712.58	12,609.74	204,947.26	196,563.41	8,383.85	109,375.06	105,149.17	4,225.89
1503.020905	Equipos e instrumentos de medición	1,448,630.71	1,448,630.71	0.00	1,301,316.88	1,301,316.88	0.00	147,313.83	147,313.83	0.00
1503.020906	Equipos para vehículos	8,997.28	7,792.86	1,204.42	8,978.28	7,775.86	1,202.42	19.00	17.00	2.00
1503.020999	Maquinaria, equipos y mobiliario de otras instalaciones	723,443.53	711,899.90	11,543.63	695,046.27	683,505.64	11,540.63	28,397.26	28,394.26	3.00
	TOTALES:	30,885,172.59	30,737,637.16	147,535.43	23,394,588.23	23,260,055.30	134,532.93	7,490,584.36	7,477,581.86	13,002.50

Fuente: elaboración propia.

Tabla 2.

Conciliación de saldos entre el inventario físico del activo fijo y la información contable al 31 de diciembre de 2013

faltantes

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor Histórico Contabilidad	Valor Histórico Patrimonio	Diferencia (1) Valor Histórico Contabilidad vs. Patrimonio	Contabilidad Depreciación Acumulada al 31.12.13	Patrimonio Depreciación Acumulada al 31.12.13	Diferencia (1) Depreciación Acumulada 31.12.13 Contabilidad vs. Patrimonio	Saldo en Libros Contabilidad al 31.12.13	Saldo neto Patrimonio al 31.12.13	Diferencia (1) Saldos Contabilidad Vs Patrimonio
1501.020101	Edificios Administrativos	11,368,273.69	11,368,273.69	0.00	7,546,579.74	7,546,579.74	0.00	3,821,693.95	3,821,693.95	0.00
1502.010100	Terrenos Urbanos	1,477,378.35	1,477,378.35	0.00	0.00	0.00	0.00	1,477,378.35	1,477,378.35	0.00
1502.010200	Terrenos Rurales	1,102.89	1,102.89	0.00	0.00	0.00	0.00	1,102.89	1,102.89	0.00
1503.010100	Vehículos Terrestres	1,713,116.60	1,713,116.60	0.00	1,706,391.60	1,706,391.60	0.00	6,725.00	6,725.00	0.00
1503.010300	Vehículos Acuáticos	207,510.76	207,510.76	0.00	182,644.28	182,644.28	0.00	24,866.48	24,866.48	0.00
1503.020101	Máquinas y Equipos de Oficina	100,591.83	100,591.83	0.00	65,709.29	65,709.29	0.00	34,882.54	34,882.54	0.00
1503.020102	Mobiliario de Oficina	522,266.21	522,266.21	0.00	473,879.36	473,879.36	0.00	48,386.85	48,386.85	0.00
1503.020301 Computo	Equipos de computo	1,832,944.31	1,824,425.38	8,518.93	1,662,121.83	1,654,536.57	7,585.26	170,822.48	169,888.81	933.67
1503.020301 Impresoras	Impresoras	444,709.19	444,709.19	0.00	236,904.55	236,904.55	0.00	207,804.64	207,804.64	0.00
1503.020302	Equipos de comunicaciones para redes informáticas	383,829.97	383,829.97	0.00	368,137.23	368,137.23	0.00	15,692.74	15,692.74	0.00
1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	181,228.82	181,228.82	0.00	159,170.17	159,170.17	0.00	22,058.65	22,058.65	0.00
1503.020402	Mobiliario, equipos y aparatos médicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.020802	Armamento en general	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.020901	Aire acondicionado y refrigeración	105,874.23	105,874.23	0.00	79,723.19	79,723.19	0.00	26,151.04	26,151.04	0.00
1503.020902	Aseo, limpieza y cocina	51,506.47	51,506.47	0.00	50,495.43	50,495.43	0.00	1,011.04	1,011.04	0.00
1503.020903	Seguridad Industrial	17,232.01	17,232.01	0.00	17,201.01	17,201.01	0.00	31.00	31.00	0.00
1503.020904	Electricidad y Electrónica	140,899.50	140,899.50	0.00	53,752.76	53,752.76	0.00	87,146.74	87,146.74	0.00
1503.020905	Equipos e instrumentos de medición	48,820.08	48,820.08	0.00	42,578.90	42,578.90	0.00	6241.18	6241.18	0.00
1503.020906	Equipos para vehículos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.020999	Maquinaria, equipos y mobiliario de otras instalaciones	34,601.91	34,601.91	0.00	30,754.39	30,754.39	0.00	3,847.52	3,847.52	0.00
	TOTALES:	18,631,886.82	18,623,367.89	8,518.93	12,676,043.73	12,668,458.47	7,585.26	5,955,843.09	5,954,909.42	933.67

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3.

Conciliación de saldos entre el inventario físico del activo fijo y la información contable al 31 de diciembre de 2017

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor Histórico Contabilidad	Valor Histórico Patrimonio	Diferencia (1) Valor Histórico Contabilidad vs. Patrimonio	Contabilidad Depreciación Acumulada al 31.12.17	Patrimonio Depreciación Acumulada al 31.12.17	Diferencia (1) Depreciación Acumulada 31.12.17 Contabilidad vs. Patrimonio	Saldo en Libros Contabilidad al 31.12.17	Saldo neto Patrimonio al 31.12.17	Diferencia (1) Saldos Contabilidad Vs Patrimonio
1501.020101	Edificios Administrativos	4,508,292.21	4,508,292.21	0.00	55,327.21	55,327.21	0.00	4,452,965.00	4,452,965.00	0.00
1502.010100	Terrenos Urbanos	7,981,569.70	7,981,569.70	0.00	0.00	0.00	0.00	7,981,569.70	7,981,569.70	0.00
1503.010100	Vehículos Terrestres	1,768,447.44	1,768,449.44	2.00	1,622,599.97	1,622,599.97	0.00	145,847.47	145,847.47	0.00
1503.020101	Máquinas y Equipos de Oficina	363,387.79	360,314.01	3,073.78	299,962.47	270,794.19	29,168.28	63,425.32	89,519.82	26,094.50
1503.020102	Mobiliario de Oficina	150,845.25	161,086.35	10,241.10	105,552.71	113,888.51	8,335.80	45,292.54	47,197.84	1,905.30
1503.020301	Equipos de Computo	892,144.92	894,582.80	2,437.88	479,895.99	497,741.13	17,845.14	412,248.93	396,841.67	15,407.26
1503.020302	Equipos de comunicaciones para redes informáticas	96,734.63	108,297.00	11,562.37	61,428.45	74,134.81	12,706.36	35,306.18	34,162.19	1,143.99
1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	119,076.80	119,056.80	20.00	37,902.17	43,245.32	5,343.15	81,174.63	75,811.48	5,363.15
1503.020402	Mobiliario, equipos y aparatos médicos	22,284.59	22,284.60	0.01	12,606.60	13,665.46	1,058.86	9,677.99	8,619.14	1,058.85
1503.020801	Mobiliario, Equipos, Aparatos para la Defensa y la Seguridad	267,731.55	267,731.55	0.00	186,254.79	100,683.93	85,570.86	81,476.76	167,047.62	85,570.86
1503.020901	Aire acondicionado y refrigeración	28,526.80	26,175.80	2,351.00	16,363.35	15,780.75	582.60	12,163.45	10,395.05	1,768.40
1503.020905	Equipos e instrumentos de medición	4,150.00	4,150.00	0.00	702.17	891.25	189.08	3,447.83	3,258.75	189.08
1503.020999	Maquinaria, equipos y mobiliario de otras instalaciones	31,502.67	63,869.12	32,366.45	5,617.56	9,624.67	15,242.23	25,885.11	54,244.45	28,359.34
	TOTAL	16,234,694.35	16,285,859.38	62,054.59	2,884,213.44	2,818,377.2	176,042.36	13,350,480.91	13,467,480.18	166,860.73

Fuente: elaboración propia.

Las tablas 1 y 2 responden a las conciliaciones contable-patrimonial en la entidad 1 (gobierno nacional) por los años 2012 y 2013. En cuanto a la tabla 3 corresponde a la conciliación contable en la entidad 2 (gobierno local).

Al respecto y según los objetivos planteados, debo manifestar que para la entidad 1 se logra identificar claramente en el 2012 el impacto de la gestión patrimonial en la conciliación contable patrimonial por cuanto existen diferencias en varias cuentas contables con un gran número de faltantes, ello debido a la poca dedicación de los funcionarios y desconocimiento de las normas de la SBN, así como a la falta de colaboración de los trabajadores en el control de los bienes en uso. Sin embargo, estas fallas se subsanaron en el año 2013 en donde solo se registra faltantes en una sola cuenta contable que son 4 monitores de computo que posteriormente se constató que eran de años anteriores.

Para la entidad 2 (gobierno local), según los objetivos presentados, el impacto de la gestión patrimonial se distingue claramente en el 2017 al no contar con personal en dicha oficina, siendo una empresa externa la que realizó dicho inventario con muy poca calidad en la información obtenida, el impacto de la gestión patrimonial se ve así reflejado en las cuentas contables con diferencias en su valor histórico lo que significa principalmente bienes faltantes.

Cuadros comparativos entre los cuadros de conciliación contable

Mientras se observa que en la tabla 1, muestra bienes faltantes en 5 cuentas contables al 2012, es de destacar que en el 2013 (tabla 2) en la misma institución solo se registra faltantes en una sola cuenta, ello demuestra el impacto de la gestión patrimonial en la fase de conciliación contable patrimonial, desde las diferencias en sus valores históricos. Con ello se demuestra el objetivo principal del impacto que genera la gestión patrimonial en ambas entidades. La carencia de los formatos de asignación personal de bienes, demuestran los objetivos específicos, con los cuales se ha podido ubicar los bienes faltantes, esta falta obedece a la carencia de responsabilidad de los funcionarios y trabajadores de ambas entidades públicas.

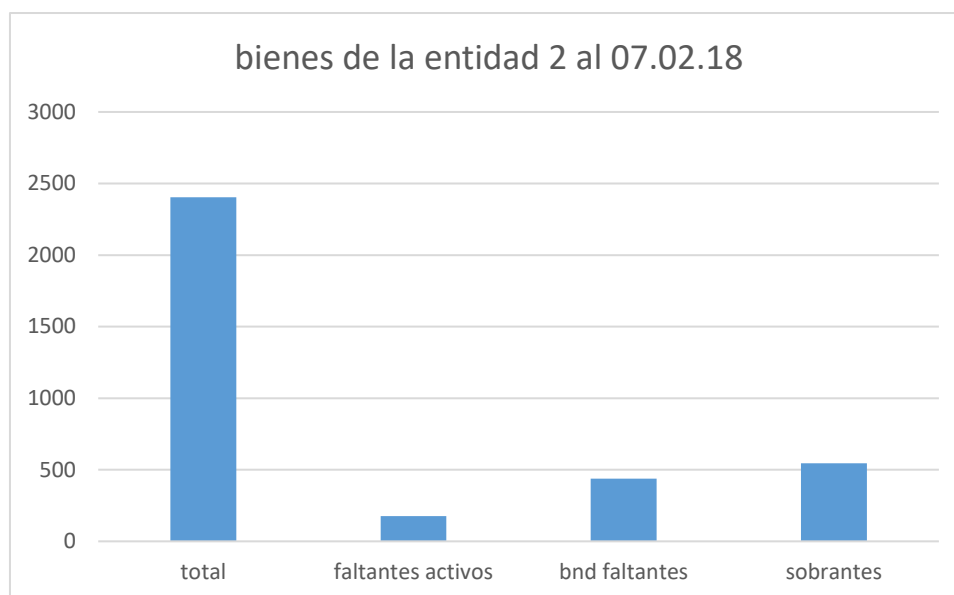


Figura 5. Bienes de la entidad 2 al 07.02.18

Fuente: elaboración propia.

En la figura 5 se realizó un inventario físico de bienes patrimoniales en los cuales se muestra bienes faltantes los cuales sumados resulta ser casi los bienes faltantes.

Tabla 4.

Diferencias en valores de faltantes en la entidad 1 al 31.12.12

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Diferencias en valores por faltantes	Saldo neto en el área de patrimonio
1503.010300	Vehículos Acuáticos	15,887.12	48,488.86
1503.020101	Máquinas y Equipos de Oficina	29,564.02	45,166.37
1503.020102	Mobiliario de Oficina	4,244.80	88,787.70
1503.020301	Equipos de computo	48,436.73	602,323.93
1503.020301	Impresoras	16,480.42	585,428.02

Fuente: elaboración propia.

Tabla 5.

Diferencias en valores de faltantes en la entidad 1 al 31.12.13

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Diferencias en valores por faltantes	Saldo neto en el área de patrimonio
1503.020301 Computo	Equipos de computo	8,518.93	169,888.81

Fuente: elaboración propia.

Tabla 6.

Diferencias en valores de faltantes en la entidad 2 al 31.12.17

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Diferencias en valores por faltantes	Saldo neto en el área de patrimonio
1503.020101	Máquinas y Equipos de Oficina	3,073.78	89,519.82
1503.020102	Mobiliario de Oficina	10,241.10	47,197.84
1503.020301	Equipos de Computo	2,437.88	396,841.67
1503.020302	Equipos de comunicaciones para redes informáticas	11,562.37	34,162.19
1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	20.00	75,811.48
1503.020901	Aire acondicionado y refrigeración	2,351.00	10,395.05
1503.020999	Maquinaria, equipos y mobiliario de otras instalaciones	32,366.45	54,244.45

Fuente: elaboración propia.

En la entidad 1 (gobierno nacional), encontramos primeramente que es un ministerio, por tanto, las normas vigentes que emite la SBN, les son aplicables en todos sus extremos.

En la mencionada entidad 1 luego de haber realizado inventarios en el 2012 y 2013 (tablas 1 y 2), se encontraron bienes faltantes sobre todo en el 2012, año en la cual dicha entidad fue extinguido por D.S. 007-2012/MIDIS, posteriormente en el 2013 se formó una comisión liquidadora de dicho programa, la cual se encargó de realizar las donaciones de sus bienes patrimoniales, labor encomendada a dicha comisión según el decreto supremo antes mencionado, en donde se les facultaba realizar dicha acción, los bienes que quedaron fueron aproximadamente el 10 % del total al 31.12.12, razón por la cual solo se obtuvo 4 bienes faltantes al 31.12.13, lo cual evidencia también que existió una buena coordinación entre las áreas contable y de control patrimonial y de los funcionarios de estas oficinas.

En los años 2017 y 2018, en la entidad 2 que se trata de un gobierno local en Lima, se dio el caso de que para el 2017 (tabla 3) el inventario se tercerizó al 30.09.17. Dicha entidad durante todo el 2017 no contó con un responsable de control patrimonial, por lo que tuvieron que encargar a una empresa externa realizar su inventario físico de bienes, posteriormente con la ayuda de la documentación del 30.09.17 al 31.12.17, se ingresó al inventario algunos bienes que luego de constatarlos físicamente, se cerró el inventario físico de bienes 2017 informando de ello a la SBN según las normas al respecto a través del Sinabip.

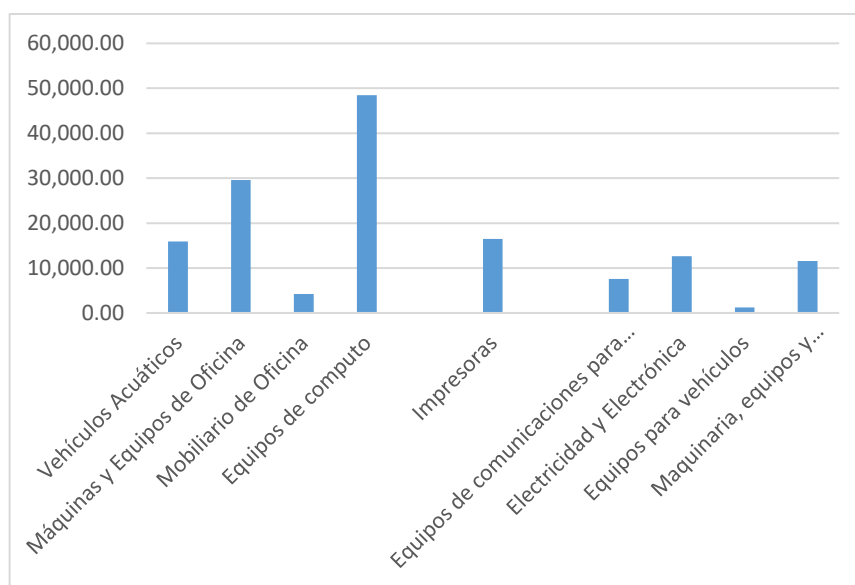


Figura 6. Bienes faltantes por cuenta en soles 31.12.12

Fuente: elaboración propia.

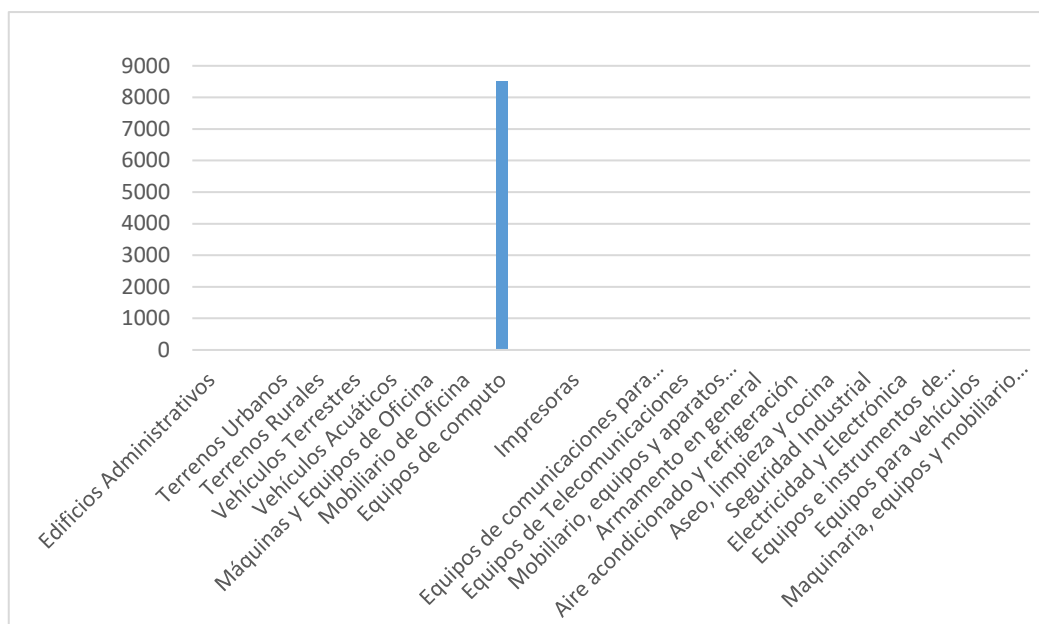


Figura 7. Bienes faltantes en soles al 31.12.13

Fuente: elaboración propia.

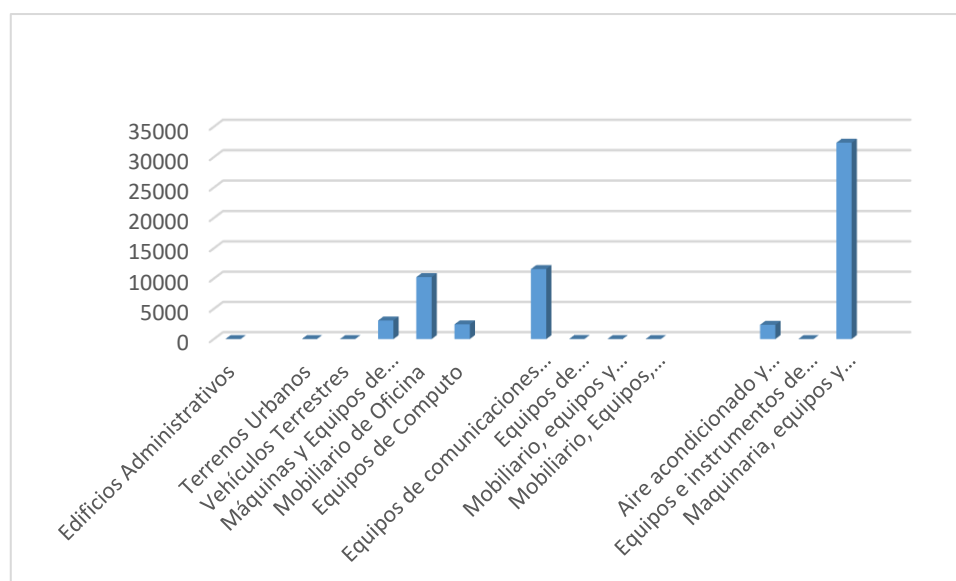


Figura 8. Bienes faltantes en soles entidad 2 al 31.12.17

Fuente: elaboración propia.

Tal como se observa en las Figuras 6, 7 y 8, se muestran los bienes faltantes expresados en soles, en las cuales se nota que las diferencias entre los valores históricos que registra contabilidad y control patrimonial son justamente los faltantes. En el año 2013, los faltantes se redujeron al nivel de solo 4 faltantes en la cuenta equipos de cómputo. Ello se explica por cuanto la entidad 1 entraba en proceso de extinción siendo la comisión liquidadora de dicha institución la que

realizó a cabalidad los saneamientos de los faltantes con los resultados mostrados.

En el año 2017, (entidad 2) se muestra gran cantidad de faltantes expresados en soles lo cual se trata mayormente de bienes faltantes de años anteriores. (ver Figura 8).

A inicios del mes de febrero de 2018, se realiza un nuevo inventario físico en la entidad 2, pero no se tuvo mucho apoyo en la ubicación de bienes, por lo que el número de faltantes respecto al año anterior se elevó notoriamente (ver Figura 5). Tampoco se pudo hacer el cruce con el área contable dado que dicha oficina solo hace el cierre a fin de año es decir al 31 de diciembre del 2018.

En resumen, se observa en estos casos que el impacto de la gestión patrimonial ocasiona los mayores valores por faltantes según inventarios realizados en el 2012 en la entidad 1 de carácter de gobierno nacional, igualmente según el inventario realizado en el 2017 para la entidad 2 de carácter de gobierno local.

IV. Discusión

Chancunsig (2012), menciona que, en un hospital del Ecuador, se afrontó el problema de valorizar bienes donados, por lo que se optó por generarlos a través de su unidad administrativa. En realidad, la valorización la debe hacer un perito tasador.

Según Ventura (2016), se propone el saneamiento de bienes para los casos de resolver las conciliaciones contables. Este punto no resuelve el caso de los bienes faltantes.

Para Carrillo (2015), se debe valerse de un instrumento que refleje el estado de los bienes patrimoniales para un mejor control. Los bienes patrimoniales requieren de ser considerados como una variable.

El impacto de la gestión patrimonial, ha ocasionado en cuanto a la entidad 1 de tipo gobierno nacional, que siempre ha tenido que estar encarando los bienes faltantes de años anteriores, pero es a fines del 2013, que se puso como requisito para la liquidación de los trabajadores que entreguen su hoja de asignación personal de bienes firmada por los bienes que se le hubiese asignado, con lo cual el área de patrimonio constataba que todos los bienes estaban completos, según el objetivo específico planteado.

Sin embargo, en la entidad 1 (gobierno nacional) a pesar de ello se seguía con el problema de los bienes faltantes de años anteriores. Dichos bienes no tenían asignación personal de bienes lo cual hacía casi imposible determinar las responsabilidades del caso, todo ello redundaba negativamente en la gestión patrimonial. Cabe señalar que no se contaba con un flujograma que implique la participación de cada oficina en estos inventarios.

Por lo expuesto, según los objetivos trazados en la presente investigación, el impacto de la gestión patrimonial se observa justamente por la falta de colaboración y las fallas en los controles de bienes patrimoniales, tal que no se podía encontrar muchos bienes ni los responsables de los mismos, hecho que se refleja en el caso de los bienes usados por personal denominados terceros, es decir que no estaban en planilla.

Como medio para generar un impacto positivo de la gestión patrimonial, para el año 2013, se optó por retener el cheque de liquidación del trabajador que

no entregue sus bienes asignados o de ser el caso reclamarlos al jefe inmediato por si eran personas denominadas terceros los cuales no estaban en condiciones de firmar documentos. Con este hecho se logró mejorar la gestión patrimonial de la entidad.

Durante el año 2017, el impacto de la gestión patrimonial en la entidad 2 que era un gobierno local de Lima, se observó que, al carecer de un responsable del control patrimonial, se tuvo que realizar un nuevo inventario a inicios del mes de febrero 2018, encontrando por otro lado poco apoyo del personal, dado que en muchos casos se resistían a firmar la hoja de asignación personal de bienes, por lo cual no se podía realizar este acto de tanta importancia para la salvaguarda de los bienes de la entidad 2 (gobierno local).

V. Conclusiones

De acuerdo a los objetivos específicos planteados y a los resultados obtenidos, el impacto en la gestión patrimonial en la entidad 2 (gobierno local) durante el 2017, implicó serias deficiencias por carecer de funcionarios a cargo del control patrimonial lo cual trae consigo la distorsión de las existencias, como es el hecho de tener una lista de bienes faltantes o no ubicables.

Igualmente, según los resultados obtenidos, se observa el impacto que ha generado la gestión patrimonial en la entidad 1 (gobierno nacional) durante el año 2012 lo cual implica de acuerdo a los objetivos trazados, tener bienes denominados faltantes, los cuales determinan la calidad de la gestión patrimonial, y ello se debe a varias razones las cuales se detallan algunos a continuación:

PRIMERO. Mal inventario físico.

SEGUNDO. Falla en los controles de bienes (ingreso y salida de bienes de la entidad).

TERCERO. Falta de colaboración del personal de la entidad al momento de realizar el inventario de fin de año.

CUARTO. Falla en la coordinación entre el área de contabilidad y el área de logística respecto a los inventarios y a la conciliación contable de bienes.

QUINTO. Falta de un diagrama de flujo en la cual se involucre al área de patrimonio para el ingreso de bienes a la institución.

SEXTO. Falta de capacitación al personal respecto a la importancia que tiene el contar con los formatos de asignación personal de bienes.

SETIMO. Falta en el mantenimiento y conservación de los bienes del estado.

OCTAVO. Falta en el envío oportuno de información patrimonial al Sinabip

NOVENO. Bienes mal etiquetados o sin etiqueta.

El efecto del impacto de la gestión patrimonial se observa al aplicar las normas de la SBN respecto a los bienes faltantes, muchas veces actuando solo para que cuadre las cantidades en físico y monetario pero la institución al final

sigue siendo la afectada por el valor de los bienes patrimoniales faltantes. (Restrepo, 2013).

El impacto en la gestión patrimonial según los objetivos planteados, trae las consecuencias de tener bienes faltantes, como producto de un inventario lo cual es un síntoma de que algo está fallando en el control de bienes, ya sea por negligencia del trabajador o por hurto deliberado, lo cual conllevaría a realizar las denuncias respectivas en salvaguarda de los intereses de la entidad.

En algunos casos por el impacto en la gestión patrimonial, aparecen bienes sobrantes sin código, con las características físicas exactamente iguales a los bienes faltantes, en este caso amerita investigar su procedencia, porque cabe la probabilidad que el bien que figura como sobrante sea justamente el bien que figura como faltante. Esta labor es propia por función de la oficina de control patrimonial.

VI. Recomendaciones

En función a los objetivos planteados, a los resultados y a las conclusiones, de acuerdo a las tablas y figuras presentadas con anterioridad, el impacto en la gestión patrimonial llega a influir notoriamente en la gestión patrimonial y por tanto se propone para ello algunos parámetros los cuales se detalla a continuación:

Primero. La oficina de control patrimonial de la entidad 1 (gobierno nacional), debe mantener el trabajo patrimonial en forma eficiente y eficaz, para una adecuada administración de los bienes de la institución, dado que el impacto del control patrimonial se manifiesta no solo en el número de inventarios en un año determinado, sino en las acciones previas a este, es decir, la estrecha relación que debe haber necesariamente con la oficina de contabilidad y la oficina de logística la cual es la de informar toda compra, adquisición, donación, o bien patrimonial que ingresa a la entidad pública y con ello lograr un mejor control y beneficios que redundarán en una mejora en la gestión patrimonial de la institución.

Segundo. Es de suma urgencia que debido al impacto que genera la gestión patrimonial, se deba establecer un diagrama de flujo respecto a las labores de la oficina de control patrimonial, prevaleciendo el uso permanente y actualizado de los formatos de asignación personal de bienes para todos los trabajadores de la entidad en estudio, incluyendo a los funcionarios sea cual fuese su nivel en la entidad. En otros términos, todo bien patrimonial, debe estar registrado y con su respectiva asignación personal de bienes en forma obligatoria, no solo el de tipo de personal sino el de tipo ambiental. Esto se consigue mediante la elaboración de una directiva interna que se exprese en estos términos.

Tercero. En vista del impacto de la gestión patrimonial, la directiva interna del control patrimonial, debe detallar todos los supuestos de falta de bienes, de tal manera que la institución no se vea afectada por la carencia de algunos de ellos. Se debe tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar el patrimonio de la institución.

- Cuarto.** Debido al impacto de la unidad de control patrimonial las entidades 1 y 2, deben de mantener una permanente capacitación a los funcionarios y trabajadores encargados del manejo y supervisión de los bienes muebles e inmuebles, a fin de poder llevar un mejor control sobre el desempeño de las actividades de la oficina de control patrimonial, mejorando los procesos de altas y bajas de los bienes que fueron asignados.
- Quinto.** Según el impacto que ocasiona la unidad de control patrimonial tanto en las entidades 1 y 2 deben tomar acciones en la conservación y el buen estado de todos los equipos pertenecientes al patrimonio en ambas entidades. Ello se logra a través de los actos administrativos orientados para cumplir estos fines, tales como son las asignaciones personales de bienes.
- Sexto.** A consecuencia del impacto de las unidades de control patrimonial y de contabilidad, las entidades 1 y 2 deben mantener un adecuado manejo de los actos de disposición, para proceder con las donaciones, permutas y destrucción de bienes, tal que permita mejorar la administración de los bienes de la institución pública, según las normas que dicta la SBN.
- Séptimo.** Debido al impacto de las unidades de control patrimonial y de contabilidad en las entidades 1 y 2, se debe mantener un adecuado manejo de los inventarios que luego serán registrados posteriormente en el sistema nacional de bienes patrimoniales más conocido como Sinabip, respetando las fechas límite de entrega, para así poder estar al día con lo que norma la SBN, ente rector en la supervisión y control de bienes. (el autor).
- Octavo.** El impacto en el área de control patrimonial debe ser tal que se ponga mayor celo en el etiquetado de todos los bienes sean del activo fijo o no depreciables, preservando los mismos en los casos de mantenimiento de bienes.

Noveno. Según el impacto de la gestión patrimonial, se debe establecer un diagrama de flujo tal que permita al área de control patrimonial conocer y etiquetar los bienes que la entidad adquiera, tanto compras como por donación.

Referencias

- Alba, E. (2014). *Catálogo e inventario como instrumentos para la gestión del patrimonio cultural. En Educación y entorno territorial de la Universidad de València.*
- Alfaro, G. O. (2016). *El sistema de control interno y su incidencia en las unidades de logística y control patrimonial de la municipalidad provincial de Talara - 2014. Universidad Nacional de Trujillo.*
- Arenillas, J. A. (2000). *Bienes Muebles, hacia un nuevo concepto en la catalogación del Patrimonio Mueble. En Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.*
- Blas, K., Sabino, A., & Sabino, W. (2015). *Control de bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Umari y su Incidencia en la elaboración de los Estados Financieros 2013.*
- Carmona, M., & Barrios, Y. (2007). *Nuevo paradigma del control interno y su impacto en la gestión pública. economía y desarrollo.*
- Cueto, G. J. (2010). *El Patrimonio Industrial como motor de desarrollo económico. Patrimonio cultural de España.*
- Espinoza, A, y Pajuela, J, S. (2016). *Académico Profesional Administración. Universidad Nacional de Trujillo facultad de ciencias económicas Tesis para optar el Título de Licenciada en Administración Esta obra ha sido publicada bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-No Comercial-Compartir bajo la misma licencia 2.5 Perú. Para ver una copia de dicha licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe>.*
- El Control Patrimonial de los Bienes Estatales I 1. Introducción. (s. f.).
- Empresariales, C. (2017a). *Control interno y bienes patrimoniales inventariados en el almacén de la Corte Superior de Justicia de Lima.*
- Empresariales, C. (2017b). *Gestión de bienes patrimoniales y control interno en el Ministerio de Agricultura y Riego - 2015.*

- Empresariales, C., & Administrativo, C. (2016). *Gestión de bienes inmuebles estatales a través de procedimientos administrativos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Lima*, 2015.
- Empresariales, C., & Administrativo, C. (2017). *Control interno y procesos logísticos en el personal administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Ministerio de Agricultura y Riego - 2015*.
- Fernando, C., & Pereda, E. (s. f.). *Todo Sobre Activo Fijo, Inmueble, Maquinaria Y Equipo*.
- FIAEP. (2014). *Control y Manejo de Inventario y Almacén. Fundación Iberoamericana de Altos estudios profesionales FIAEP*.
- García, L. (1996). *Técnicas analíticas aplicadas a la conservación de Bienes Muebles: El estudio estratigráfico de películas pictóricas*. Revista PH.
- González, L. G. (2006). *El origen del patrimonio como política pública en Colombia, y su relevancia para la interpretación de los vínculos entre cultura y naturaleza*. OPERA.
- Haber, D. (2007). *El Sistema de Abastecimiento y Control Patrimonial*, 3-4.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado Carlos, & Baptista-Lucio, P. (2006b). Metodología de la investigación 4a Ed. - Los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación científica. Metodología de la investigación. <https://doi.org/10.6018/turismo.36.231041>
- Macías, A. G. (2013). *Bienes Susceptibles del Registro Contable*, 22-30.
- Ministerio de Agricultura y Riego (2015). *Control interno y procesos logísticos en el personal administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Ministerio de Agricultura y Riego*.
- Mondragón, F. (2012). *Nuevas estrategias Contables*. Veritas.
- Orozco, J. (2009). *La Contabilidad de costos*. Jotvirtual.Ucoz.Es.
- Patrimonial, E. C., & Estatales, B. (2008). *El Control Patrimonial de los Bienes Estatales*.

- Ruiz, CMJ. (2018). *Normas internacionales de contabilidad – NIC*. Resolución de Consejo Normativo de Contabilidad N° 002-2018-EF/30
- Ramos, A., A. (2011). *Principios de contabilidad generalmente aceptados*. Calameo.
- Restrepo, E. (2013). *Estudio jurídico de bienes inmuebles. En Inventario de patrimonio arqueológico industrial y ferroviario asociado al ferrocarril de Antioquia en el tramo correspondiente a los municipios de Cisneros y Santo Domingo*.
- Rivadeneira, C. (2012). *Depreciación contable de los activos fijos, 1, 2*. Recuperado a partir de <http://www.ccpl.org.pe/webadm/aporte/DepreciacionContableActivosFijos.pdf>.
- Sánchez, A. (s. f.). *Ley general de contabilidad gubernamental*. Recuperado a partir de <http://www.eumed.net/cursecon/libreria/>
- Soto, E. M., Salazar, C. A. M., & Galvis, O. de J. M. (2006). Comparación del tratamiento contable de activos intangibles según diferentes organismos reguladores: Los casos de: Colombia, Canadá, Chile, México, Estados Unidos, España y el Reino Unido. *Estudios Gerenciales*.
- Vargas, V., y Oyola, S (2016). *Académica, De Contabilidad*. Facultad de Ciencias Empresariales.

Anexos



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ARTICULO CIENTIFICO

Impacto de la gestión del control patrimonial en una entidad pública de
Lima, 2018.

AUTOR:

Navarro Garay, Fermin Hugo

Lima – Perú

2019

Resumen

En el registro patrimonial, los bienes que pertenecen a toda institución son registrados tanto en la oficina de contabilidad como en la oficina de control patrimonial, sin embargo, estos no necesariamente coinciden por diversos factores que son inherentes a sus funciones.

Se considera que aproximadamente en cada inventario realizado por la oficina de control patrimonial figura un 5% de bienes como faltantes, lo cual en entidades a nivel nacional resultan grandes cantidades que es necesario subsanar. (el autor).

La superintendencia de bienes del estado SBN, contempla dentro de sus normativas el establecimiento de procedimientos que conllevan a realizar lo que se llama comúnmente conciliación contable patrimonial al final de un año fiscal. En dicha conciliación, se establece y justifica las diferencias de montos a nivel de bienes los cuales se trata mayormente de bienes faltantes o bienes sobrantes, frente a los cuales se realiza el correspondiente saneamiento de bienes patrimoniales.

En el presente estudio, se establecerá una propuesta tal que la relación entre los bienes que registra la oficina de contabilidad y la oficina de control patrimonial sean iguales lo cual redundará en una buena gestión patrimonial, por ello cabe resaltar la existencia de una relación de bienes faltantes que terminan casi siempre sin justificar.

La denominada entidad uno se refiere a un ministerio que tiene rango de gobierno nacional y la denominada entidad dos se refiere a una municipalidad distrital que tiene rango de gobierno local.

Las diferencias más notorias se observan en el año 2012 y 2017. En cuanto al año 2013 en la entidad uno solo existe algunas diferencias en la cuenta contable equipos de cómputo.

Palabras clave: registro, control patrimonial, inventario.

Abstract

In the Patrimonial File, the assets that belong to every Institution, are registered at the Accounting Office, as well as the Patrimonial Office. However, these offices do not necessarily coincide due to some factors, that are inherent to their functions.

It is estimated that in each inventory done by the Patrimonial Office, it shows 5% missing assets; which reflected in nationwide, results in great quantities that need to be fixed.

The Superintendency of Government Assets, SBN, contemplate within its norms, the procedure to establish and lead to realization, which is commonly called, Patrimonial Conciliatory Accounting at end of fiscal year. At so called conciliatory, is established and justified the differences of assets level, which are considered missing or excess of assets. Therefore, once confronted, it leads to the corresponding fixing of the patrimonial assets.

In the current study, will establish a proposal such as the relation between the Accounting Office registered assets and the Patrimonial Control registered assets match. That is why it is necessary to enhance the existence of missing assets listing, which almost always ends without justification.

Such entities, first one is referred as a ministry with a national government rank; and the second is referred as municipal district with a local government rank.

The most noticeable differences are shown at 2012 and 2017 years. In the year 2013 the first entity just shows some differences in the account of computer equipment listing.

Keywords: registration, asset control, inventory.

Introducción

Se desarrollarán los aspectos referidos a los trabajos previos tanto nacionales como internacionales, la justificación (con enfoque teórico, metodológico, legal) el planteamiento del problema (general y específicos) respecto al presente estudio, los que tendrán relación directa a la variable: registro en el control patrimonial.(Macías, 2013).

La investigación tiene como orientación la comprobación, en base al análisis documentario.

Por otro lado, la población a considerar en la entidad 1 para el 2012 fue de 15,563 bienes y para el 2013 fue de 2,560 bienes patrimoniales en la entidad de naturaleza nacional. La diferencia obedece que dicha entidad fue liquidada al 31.12.12 mediante D.S. N° 007-2012/MIDIS, siendo sus activos transferidos en el tiempo a otras entidades públicas como centros educativos entre otros.

La muestra en cuanto a la segunda entidad pública que es de gobierno local fue de 2,630 bienes patrimoniales registrados al 31 de diciembre de 2017 siendo la data para febrero del 2018 de 2,400 bienes patrimoniales aproximadamente.

Se utilizará como datos los registros de bienes, precisando finalmente que para el análisis de datos se formulará el método del procesamiento y análisis con el Microsoft Office 2016 en un lapso de tiempo del 2012, 2013, 2017 a 2018.

Trabajos previos

Internacionales:

En la universidad de Guayaquil en el Ecuador, se realizó un estudio referido al control de activos fijos. La mencionada tesis cuyo tema principal fueron las etapas y el manejo de activos fijos del distrito Pangua Salud, de la provincia de Cotopaxi en Ecuador, busca añadir con una herramienta para actualizar contable y administrativamente la existencia de los activos fijos dentro del distrito y sus unidades operativas tal que, permita a la gerencia general la toma de decisiones respecto a la utilidad de los citados bienes y su renovación.(Quiroz Quezada, 2015)

Por otro lado, en Argentina, a través de un congreso nacional, menciona que es necesario tener en cuenta la obligación del Estado Argentino en la protección de su patrimonio, es por ello que en cada ejercicio se realizan grandes inversiones de bienes cuya operación representa grandes sumas que, de no ser utilizados y controlados de manera eficaz, afectarían a la hacienda pública y a sus finanzas.

En la universidad Andrés Bello de Venezuela, se afirma que, para la administración pública en el país de Venezuela, todo tipo de proceso debe de estar completamente normado con la finalidad de que se cumpla en forma similar por

cada uno de los órganos y entes públicos para que, una vez analizadas las normas establecidas en la materia, se evidenciará que en este aspecto en particular las directrices existentes, no orientan de forma específica este tipo de funciones.(García Rodríguez, 1996)

Por otro lado en Ecuador se realizó un trabajo de investigación, en donde se considera al hospital León Becerra como una entidad perteneciente a la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia, el mismo que estuvo atravesando una problemática respecto a lo razonable de los montos de los bienes muebles, ello debido a que la mayoría de sus bienes han sido recibidos como donaciones de diversas empresas privadas por lo que, el valor contable con el que fueron registrados en la institución fueron sugeridos por el departamento de proveeduría y de administración, además de que gran parte de los bienes, tanto comprados como donados, se encuentran ya totalmente depreciados pero siguen estando en funciones.(Ruiz & Hernández, 2017)

En la Universidad Politécnica Salesiana de Guayaquil, se propone nuevos controles mejorando los existentes todo ello con el objeto de mejorar los recursos en cada periodo debido a que aplicando controles de manera continua, no existirá la necesidad de realizar controles cada 5 o 6 años, lo cual demandaría mucho tiempo por la cantidad de bienes muebles y equipos adquiridos y lo que tiene toda entidad en dicho país; por lo cual se busca ahorrar recursos realizando este proceso cada cierto tiempo, tomando de este modo las medidas respectivas.

Nacionales:

En la Universidad Nacional de Jorge Basadre Grohmann, Tacna, se presenta como hipótesis lo siguiente: De qué forma el control patrimonial de altas y bajas de bienes muebles influye notoriamente en el nivel de consistencia del estado de situación financiera de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna, año 2012. Los resultados obtenidos demuestran tener una gran influencia del control patrimonial de altas y bajas de bienes muebles en el nivel de consistencia del estado de situación financiera.(De Posgrado, Control, De Altas, & De, s. f.)

Según la Ley general del sistema nacional de bienes estatales SBN, con la promulgación de la Ley N° 29151, Ley general del sistema nacional de bienes estatales, se da origen a procesos, garantías y algunas normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, con el fin de lograr así una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la superintendencia nacional de bienes estatales - SBN como su ente rector.

En la revista actualidad empresarial N° 168, Bernal Pisfil, Florencio, hace referencia de que todo acto de toma de inventario físico, tiene como finalidad el asegurar que los resultados del mismo reflejen la información debidamente comprobada y sustentada de los bienes muebles e inmuebles existentes en cada una de las dependencias de la entidad pública, tal que garanticen un adecuado

control de las existencias, ubicación, conservación, utilización, seguridad y custodia de los bienes muebles e identificación de los usuarios responsables. En el marco general, los bienes del estado se regulan mediante la normatividad emanada de la superintendencia de bienes nacionales SBN.

Según Renati de Sunedu, Ventura (2016) menciona que se reúne aspectos importantes sobre el control de bienes patrimoniales, en donde se relaciona el saneamiento de bienes muebles de la municipalidad distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, en el 2015 perteneciente a la región Tacna; permitiendo de esta manera mejorar los procedimientos en la valuación y control de activos fijos.

Por la Directiva N° 002-2016-EF/51.01 (2015) “Metodología para el reconocimiento, medición y registro de los bienes de propiedades, planta y equipo de las entidades del estado”, se puede afirmar que la principal importancia de esta directiva, radica principalmente en brindar las políticas contables para los activos fijos y otros bienes, los mismos que permiten sincerar la información de los códigos contables más importantes de los estados financieros en toda entidad pública, lo cual al final se obtendrá en una mejor calidad de información que debe presentar toda Institución del Estado a los entes rectores como son la SBN y el MEF.

Según la municipalidad distrital de santa, la oficina de control patrimonial es la unidad orgánica encargada de administrar y ejecutar las actividades de control del patrimonio de la Municipalidad. Está a cargo de un funcionario de confianza denominado jefe de oficina, designado por el alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas.

En la revista actualidad empresarial, la oficina de control patrimonial, es la unidad de la administración y gestión de los bienes (suministros y activos fijos) servicios y control patrimonial. La estructura orgánica del área de abastecimiento está determinada por varios factores en función a su tamaño, finalidad, las características, las funciones.(Wong & Contable, s. f.)

Para la municipalidad distrital de Laredo, la Unidad de Control Patrimonial, es el órgano de línea encargado de controlar el patrimonio de activos fijos adquiridos o donados a la Municipalidad, así como llevar el inventario de acuerdo a la legislación vigente del sistema de control patrimonial.

Discusión:

Tabla 1

Diferencias en valores de faltantes en la entidad 1 al 31.12.12

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Diferencias en valores por faltantes	Saldo neto en el área de patrimonio
1503.010300	Vehículos Acuáticos	15,887.12	48,488.86
1503.020101	Máquinas y Equipos de Oficina	29,564.02	45,166.37
1503.020102	Mobiliario de Oficina	4,244.80	88,787.70
1503.020301 Computo	Equipos de computo	48,436.73	602,323.93
1503.020301 Impresoras	Impresoras	16,480.42	585,428.02

Fuente: elaboración propia.

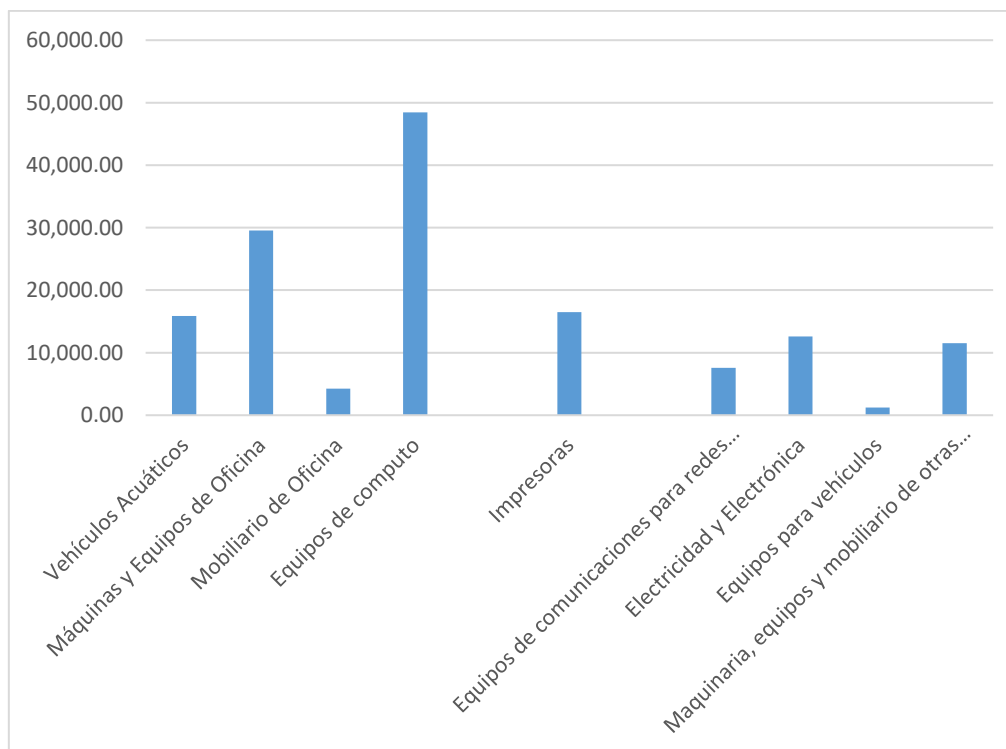


Figura 1. Bienes faltantes por cuenta en soles al 31.12.12

Fuente: elaboración propia.

Como se puede observar en la entidad pública 1 existen faltantes de bienes en 5 cuentas contables al 31.12.12, ello debido a una mala coordinación de la oficina de contabilidad con la oficina de patrimonio.

Tabla 2.

Diferencias en valores de faltantes en la entidad 1 al 31.12.13

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Diferencias en valores por faltantes	Saldo neto en el área de patrimonio
1503.020301 Computo	Equipos de computo	8,518.93	169,888.81

Fuente: elaboración propia.

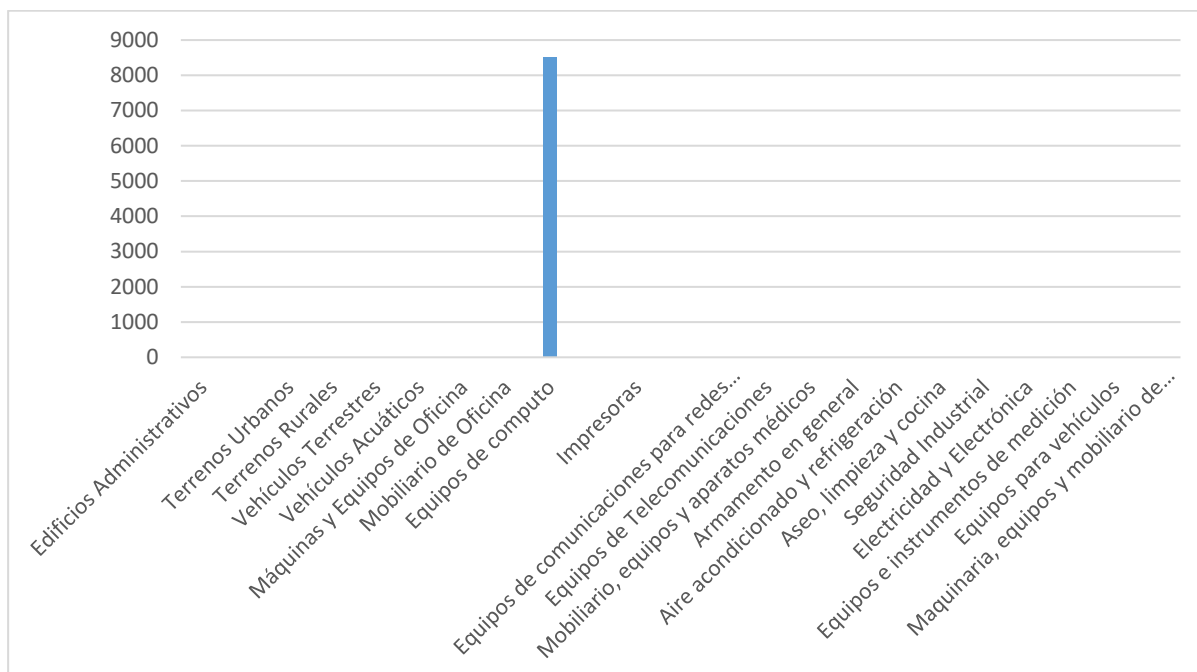


Figura 2. Bienes faltantes en soles al 31.12.13

Fuente: elaboración propia.

Como se puede apreciar en la tabla 2 y en la Figura 2, en la entidad 1 solo se tiene faltantes en una sola cuenta. Se pudo detectar las fallas en el inventario anterior es decir del 2012, con lo cual se logró tener solamente cuatro ítems de una sola cuenta contable como faltantes que eran de años anteriores.

Tabla 3.

Diferencias en valores de faltantes en la entidad 2 al 31.12.17

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Diferencias en valores por faltantes	Saldo neto en el área de patrimonio
1503.020101	Máquinas y Equipos de Oficina	3,073.78	89,519.82
1503.020102	Mobiliario de Oficina	10,241.10	47,197.84
1503.020301	Equipos de Computo	2,437.88	396,841.67
1503.020302	Equipos de comunicaciones para redes informáticas	11,562.37	34,162.19
1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	20.00	75,811.48
1503.020901	Aire acondicionado y refrigeración	2,351.00	10,395.05
1503.020999	Maquinaria, equipos y mobiliario de otras instalaciones	32,366.45	54,244.45

Fuente: elaboración propia.

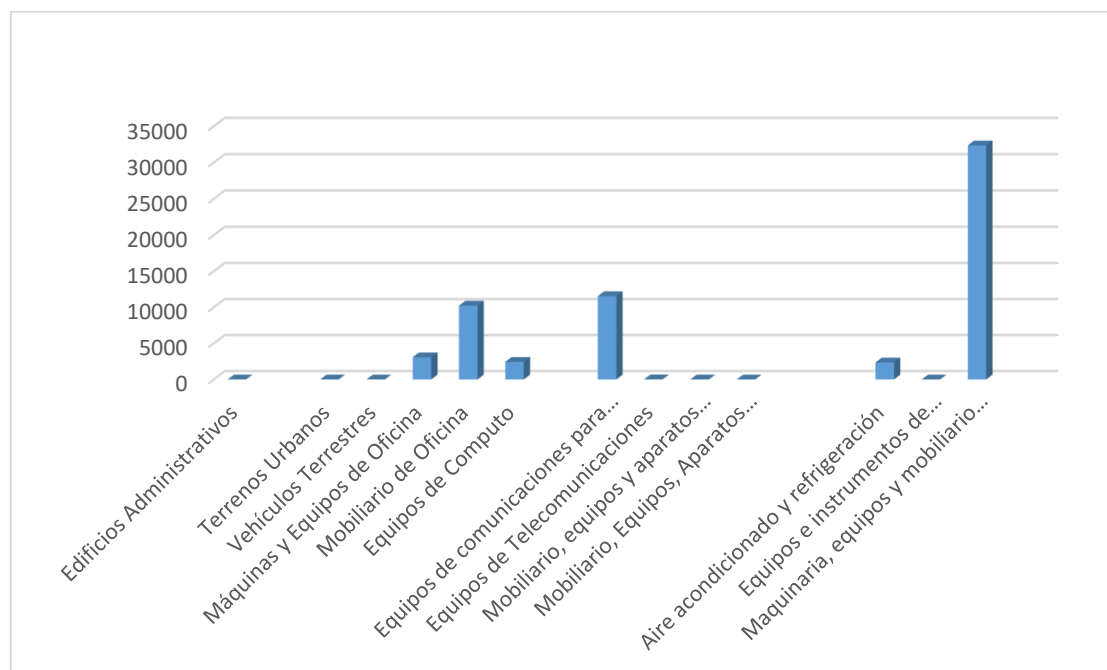


Figura 3. Bienes faltantes en soles al 31.12.17

Fuente: elaboración propia.

Según se puede apreciar tanto en la tabla 3 como en la Figura 3 que en la entidad 2 aparecen bienes faltantes en valor en 7 cuentas contables, los mismos que requieren su saneamiento por cuanto se trataba de faltantes de años anteriores a lo cual se suma la poca colaboración de las oficinas que tienen bienes en existencia, muchos de los cuales no tenían código patrimonial.

Conclusiones:

El Impacto de la gestión patrimonial en los bienes denominados faltantes, y que determinan la calidad de la gestión patrimonial, se deben a varias razones las cuales se detalla algunos a continuación:

1. Mal inventario físico.
2. Falla en los controles de bienes.
3. Falta de colaboración del personal de la entidad al momento de realizar el inventario de fin de año.
4. Bienes mal etiquetados o sin etiqueta.

Estas deficiencias traen consigo la distorsión de las existencias, como es tener una lista de bienes faltantes o no ubicables.

Al aplicar las normas de la SBN respecto a los faltantes, muchas veces solo se actúa para que cuadre las cantidades en físico y monetario pero la institución sigue siendo la afectada por el valor de los bienes patrimoniales faltantes. (Restrepo Gutiérrez, 2013)

El hecho de tener bienes faltantes, como producto de un inventario es un síntoma de que algo está fallando en el control de bienes, por negligencia del trabajador o por hurto deliberado, lo cual conllevaría a realizar las denuncias respectivas en salvaguarda de los intereses de la entidad.

En algunos casos aparecen bienes sobrantes sin código, con las características físicas exactamente iguales a los bienes faltantes, en este caso amerita investigar su procedencia, porque cabe la probabilidad que el bien que figura como sobrante sea justamente el bien que esta como faltante. Esta labor es propia de la oficina de control patrimonial.

Referencias:

- Alba, E. (2014). *Catálogo e inventario como instrumentos para la gestión del patrimonio cultural. En Educación y entorno territorial de la Universidad de València.*
- Alfaro, G. O. (2016). *El sistema de control interno y su incidencia en las unidades de logística y control patrimonial de la municipalidad provincial de Talara - 2014. Universidad Nacional de Trujillo.*
- Arenillas, J. A. (2000). *Bienes Muebles, hacia un nuevo concepto en la catalogación del Patrimonio Mueble. En Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.*
- Blas, K., Sabino, A., & Sabino, W. (2015). *Control de bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Umari y su incidencia en la elaboración de los Estados Financieros 2013.*
- Carmona, M., & Barrios, Y. (2007). *Nuevo paradigma del control interno y su impacto en la gestión pública. economía y desarrollo.*
- Cueto, G. J. (2010). *El Patrimonio Industrial como motor de desarrollo económico. Patrimonio cultural de España.*
- De Posgrado, E., Control, E. L., De Altas, P., & De, Y. B. (s. f.). *UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN-TACNA.*
- García Rodríguez, M. del S. (1996). *La responsabilidad patrimonial del Estado en España y Venezuela, estudio comparativo : perspectivas de la responsabilidad objetiva en Venezuela. Recuperado a partir de <http://www.tdx.cat/handle/10803/511888>*
- Macías, A. G. (2013). *Bienes Susceptibles del Registro Contable, 22-30.*
- Quiroz Quezada, P. R. (2015). *ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE EN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES SANITATION IN EQUITY SHARES OF GOVERNMENT INSTITUTIONS. Anales Científicos, 76(1), 193-200. <https://doi.org/10.21704/ac.v76i1.781>*

Ruiz, E., & Hernández, M. (2017). Consumo patrimonial: entre el mercado y la cultura. *Chungara, Revista de Antropología Chilena*.

<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0717-73562016005000034>


Wong, A. L., & Contable, A. (s. f.). *La aplicación del nuevo Plan Contable General Empresarial en el Perú*. Recuperado a partir de <http://www.conasev.gob.pe>

**Declaración jurada de autoría y autorización
para la publicación del artículo científico**

Yo, Br. Fermin Hugo Navarro Garay, estudiante del Programa Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Postgrado de la Universidad Cesar Vallejo, identificado con DNI N° 08816756, con el artículo titulado: "Impacto de la gestión del control patrimonial en una entidad pública de Lima, 2018.", declaro bajo juramento que:

- 1) El artículo pertenece a mi autoría.
- 2) El artículo no ha sido plagiado ni total ni parcialmente
- 3) El artículo no ha sido auto plagiado, es decir no ha sido publicada ni presentada anteriormente para alguna revista.
- 4) De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.
- 5) Si, el artículo fuese aprobado para su publicación en la revista u otro documento de difusión, cedo mis derechos patrimoniales y autorizo a la Escuela de Postgrado de la Universidad Cesar Vallejo, la publicación del documento en las condiciones, procedimientos y medios que disponga la Universidad.

Lima, 15 de enero de 2019



.....
Br. Fermin Hugo Navarro Garay
DNI N° 08816756

Matriz de Análisis de Categoría

OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE		
VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL
Bienes registrados en el área de control patrimonial de las entidades públicas de Lima en el 2012-2013 y del 2017-2018.	Se refiere al registro de bienes patrimoniales tanto muebles como inmuebles, así como de vehículos.	Es el tipo de control de bienes que lleva el área de control patrimonial tanto de bienes muebles como de inmuebles registrando sus valores históricos, depreciaciones y saldos netos del bien.

Fuente: elaboración propia.



Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, María del Carmen Emilia Ancaya Martínez, docente de la Escuela de Posgrado de la UCV y revisor del trabajo académico titulado **“Impacto de la gestión del control patrimonial en una entidad pública de Lima, 2018”** del estudiante **Fermin Hugo Navarro Garay**; y habiendo sido capacitado e instruido en el uso de la herramienta Turnitin, he constatado lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud de **23 %** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin

El/la suscrito(a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 19 de enero del 2019

Mg. María del Carmen Emilia Ancaya Martínez

DNI: 10352960

Resumen de coincidencias

23 %

1	casaplus.blogspot.com	5 %
2	repositorio.ucv.edu.pe	2 %
3	docplayer.es	2 %
4	pt.scribd.com	1 %
5	www.vallesip.gob.mx	1 %
6	dspace.ups.edu.ec	1 %
7	repositorio.unhval.edu...	1 %
8	repositorio.unjbg.edu.pe	1 %
9	www.mef.gob.pe	<1 %



Impacto de la gestión del control patrimonial en una entidad pública de Lima, 2018.

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:
Maestro en Gestión Pública

AUTOR:
Bc. Navarro Gary, Fermin Hugo

ASESORA:
Mg. Ancaya Martinez, Maria del Carmen Emilia

SECCION:
Ciencias Empresariales

LINEA DE INVESTIGACION:
Gestión de Políticas Públicas

Lima - Perú
2019





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

MAESTRIA EN GESTIÓN PÚBLICA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Dr. NAVARRO GARAY, FERMÍN HUGO

TESIS TÍTULADA :

IMPACTO DE LA GESTIÓN DEL CONTROL
PATRIMONIAL EN UNA ENTIDAD PÚBLICA DE LIMA
2018.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO (A)

SUSTENTADO EN FECHA: 16-01-2019

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD



DRA. MARÍA DEL CARMEN ANCAYA MARTÍNEZ